

COLOMBIA

Estudio sobre reconocimiento de responsabilidad en el proceso de la Ley de Justicia y Paz

Aprendizajes y recomendaciones para
el Sistema integral de verdad, justicia,
reparación y no repetición

Septiembre 2019



ICTJ

Justicia
Verdad
Dignidad

COLOMBIA

Estudio sobre reconocimiento de responsabilidad en el proceso de la Ley de Justicia y Paz

Septiembre 2019

Aprendizajes y recomendaciones
para el Sistema integral de verdad,
justicia, reparación y no repetición

Agradecimientos

Este informe es el resultado de una investigación sobre las experiencias de reconocimiento de la verdad ante las víctimas, en el marco de la Ley de Justicia y Paz, y sobre cómo dicho reconocimiento se puede vincular con procesos de reconciliación. La investigación fue realizada por el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), junto con la Fundación Aulas de Paz y la Universidad Santo Tomás, sede de Medellín. El ICTJ reconoce el apoyo financiero del Ministerio de Relaciones Exteriores de Noruega para la realización del estudio y de la Agencia Sueca de Desarrollo Internacional (ASDI), a través de la Embajada de Suecia, para la publicación del informe. Damos un especial agradecimiento al equipo de investigación integrado por Juan Carlos Villamizar A. y Jairo Alonso Alzate quienes, con el apoyo de los asistentes de investigación Oscar Montealegre, Juan Camilo Gaviria y Diego Baquero, realizaron el trabajo de campo y la elaboración del informe.

Sobre el ICTJ

El Centro Internacional para la Justicia Transicional trabaja en sociedades de todo el mundo afrontando las causas y abordando las consecuencias de violaciones masivas de derechos humanos. Reafirmamos la dignidad de las víctimas, luchamos contra la impunidad y promovemos instituciones responsables en aquellas sociedades que emergen de regímenes represivos o de conflicto armado, así como también en democracias consolidadas que aún no han resuelto injusticias históricas o abusos sistemáticos. ICTJ concibe un mundo en el que las sociedades rompan los ciclos de violaciones masivas de derechos humanos y sienten las bases para la paz, la justicia y la inclusión. Para mayor información, véase www.ictj.org/es

CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| Presentación..... | 1 |
| 1. Introducción | 3 |
| 2. De las Versiones libres a los Incidentes de reparación | 5 |
| 2.1 El reconocimiento de responsabilidad en el proceso de Justicia y Paz | 5 |
| 2.2 Sin contacto no hay entendimiento | 9 |
| 2.3 Mampuján..... | 15 |
| 2.4 Cambios y transiciones | 19 |
| 2.5 La otra parte de la historia | 22 |
| 2.6 La verdad..... | 23 |
| 2.7 Del Incidente de reparación al perdón | 24 |
| 2.8 Reconciliación | 26 |
| 2.9 La preparación..... | 28 |
| 3. Conclusiones..... | 32 |
| 3.1 Buenas prácticas | 32 |
| 3.2 Malas prácticas | 33 |
| 3.3 Prácticas ausentes..... | 34 |
| 4. Recomendaciones..... | 36 |
| 4.1 Aprender de la experiencia..... | 36 |
| 4.2 La necesidad de reconocer la condición humana en el otro | 37 |
| 4.3 Diálogo directo..... | 37 |
| 4.4 La preparación como condición..... | 37 |
| 4.5 Publicidad e información..... | 38 |
| 4.6 La importancia de los rituales y la solemnidad | 39 |
| 4.7 La verdad como condición para la reconciliación | 39 |

Presentación

Luego de haber parado esa máquina de guerra que tanto daño le hizo a este país, el poder aportar a la paz y a la reconciliación y dedicar el resto de la existencia a que hechos como los ocurridos no se repitan resulta ser una tarea gratificante. Esta labor, en la cual estamos inmersos quienes nos postulamos a la Ley de Justicia y Paz, tanto en el proceso judicial como extrajudicial, nos ha provocado a nivel humano una experiencia de transformación y cambio.

Tengo pleno convencimiento de que “transformación” es, en el sentido que lo expresa el docente chileno Abraham Magendzo, una educación “desde la memoria y la realidad histórica”. Es verdad que ver a personas que vivieron en carne propia el flagelo de la guerra, unos porque la promovimos y otros porque recibieron sus impactos, todos hablando de paz, de perdón, de reconciliación, de justicia y de reencontro con la familia y la sociedad, hace que la templanza se quiebre y las lágrimas afloren, y se sienta que lo que se está haciendo tiene sentido y vale la pena. Toda esa generosidad y disposición de la gente con la que nos hemos encontrado en los espacios de reconocimiento de responsabilidad, pedidos de perdón y reconciliación - bien sean aquellos abiertos en el proceso judicial o aquellos surgidos por iniciativa de las víctimas o de nosotros mismos - nos llevan a pensar que incluso algo tan nefasto como la guerra nos deja lecciones de vida y aprendizajes para el futuro. Toda esa experiencia, tal y como lo indica Magendzo, surge de un ejercicio profundo de memoria y honestidad.

La experiencia de las guerras en Colombia nos dice que, al final, es más fácil desarmar a un combatiente que desarmar las mentes y los corazones; es allí donde se acomoda la violencia y, en consecuencia, es allí donde radica el verdadero desafío. Por tal motivo, la tarea es educar para la paz, entendiendo las raíces más profundas del conflicto para poder proponer alternativas no violentas para su resolución.

Precisamente, en razón de toda esta experiencia acumulada, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ) se acercó a la Fundación Aulas de Paz con el objetivo de adelantar un estudio que permitiera establecer cuáles fueron esos

elementos que facilitaron o dificultaron el acceso a la verdad, el reconocimiento de responsabilidades y los procesos de perdón y reconciliación en el marco de la Ley de Justicia y Paz, de tal manera que pudiéramos elaborar y entregar un informe de recomendaciones a la Jurisdicción Especial para la Paz y a la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad. Este ejercicio de observación y análisis permitió identificar momentos críticos, disyuntivas y decisiones claves para el encuentro y diálogo entre víctimas y responsables. De la misma manera, permitió reconocer las principales barreras y obstáculos enfrentados en el momento de llevar a cabo actos y procesos de reconocimiento de responsabilidad, así como las situaciones y los escenarios que permitieron impulsar el proceso en la dirección correcta.

Desde esta perspectiva, resulta oportuno recordar que el sistema de justicia transicional implementado con la Ley 975 es un ordenamiento jurídico previo a la Jurisdicción Especial para la Paz y, por tanto, es de alto valor estratégico como fuente de lecciones aprendidas. No solo ha permitido generar reflexiones comparadas y alimentar las elaboraciones conceptuales y metodológicas basadas en dichos aprendizajes, sino que ha ayudado a reorientar y mejorar las prácticas institucionales de la JEP y la CEV en materia de reconocimiento de responsabilidad.

El resultado de este ejercicio académico e investigativo se materializa en este informe. En él se refleja un trabajo de construcción colectiva de conocimiento que genera un saber desde la propia fuente primaria, que responde a las circunstancias actuales y que sirve como instrumento para conducir a personas de diferentes espacios académicos y de formación a una mayor comprensión de las circunstancias históricas y sociales de nuestro país.

Metodológicamente, el documento recoge las voces de las víctimas, excombatientes, particularmente del Bloque Central Bolívar, y magistrados y terceros vinculados a Justicia y Paz, con la firme intención de construir memoria y verdad histórica. Esta es la razón por la cual el ICTJ tomó la decisión de adelantar, en alianza estratégica con la Universidad Santo Tomás y nuestra fundación Aulas de Paz, la investigación cuya materialización se presenta a través de este compendio.

Rodrigo Pérez Alzate

Director Fundación Aulas de Paz
Ex combatiente Bloque Central Bolívar

1. Introducción

El Sistema Integral de Verdad, Justicia Reparación y No Repetición (SIVJRNR), incluido en el Acuerdo Final entre el gobierno de Colombia y la guerrilla de las FARC-EP, cuenta con mecanismos judiciales y extrajudiciales cuyos fines, entre otros, son: esclarecer los hechos y conductas que afectaron a las víctimas, establecer el paradero de personas dadas por desaparecidas, garantizar medidas efectivas de reparación y promover espacios de convivencia y reconciliación. Los excombatientes que se sometan a las condiciones del sistema podrán participar en procesos a través de los cuales develen la verdad sobre lo ocurrido, pidan perdón a las víctimas, reconozcan su responsabilidad y cumplan sanciones propias (de carácter restaurativo), alternativas u ordinarias (penas de prisión), según el momento en el que reconozcan su responsabilidad. En particular, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia, y la No Repetición (CEV) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) deberán facilitar espacios de reconocimiento de responsabilidad, actos de perdón y procesos de reconciliación¹.

En el marco de la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz) existen en Colombia precedentes muy significativos de espacios en los que los responsables de crímenes internacionales han reconocido responsabilidad, han pedido perdón o han iniciado procesos de reconciliación. Ello ha ocurrido como resultado de sentencias judiciales o como resultado de actos voluntarios de víctimas y postulados². Teniendo en cuenta estas experiencias, el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), la Fundación Aulas de Paz y la Universidad Santo Tomás -sede Medellín- decidieron llevar a cabo una alianza estratégica para formular propuestas con relación a los actos de reconocimiento de responsabilidad, actos de perdón y procesos de reconciliación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos del SIVJRNR.

El objeto de esta investigación es describir los espacios en los que los excombatientes cobijados por la Ley de Justicia y Paz han reconocido su responsabilidad ante las

¹ Artículos Transitorios 1º a 5º. Acto Legislativo 01 de 2017.

² El término Postulado se refiere a excombatientes de las Autodefensas Unidas de Colombia que se desmovilizaron en el marco de la Ley de Justicia y Paz y se sometieron a sus condiciones para obtener beneficios penales.

víctimas y mostrar cómo dicho reconocimiento puede ser vinculado con procesos de reconciliación.

Los hallazgos obtenidos indican que la reconciliación (y en ocasiones el perdón) pueden ocurrir en el marco de procedimientos judiciales. Sin embargo, tales resultados dependen de los siguientes factores interrelacionados: 1) el nivel de preparación de los intervinientes; 2) la metodología y el enfoque que proponga la respectiva sala de Justicia y Paz; 3) el tiempo y la calidad del encuentro entre víctimas y postulados; 4) el tipo de verdad que emerja durante la interacción de los intervinientes.

La investigación se llevó a cabo con base en un método cualitativo con enfoque comprensivo- interpretativo. Se efectuaron entrevistas semiestructuradas dirigidas a víctimas, postulados, magistrados y otras personas vinculadas al proceso de Justicia y Paz. Por medio de las entrevistas se identificaron prácticas, procedimientos y metodologías que incidieron en el reconocimiento de responsabilidades y en procesos de perdón y reconciliación. A partir del ejercicio se formulan recomendaciones al SIVJRNR con el objeto de brindar insumos para ajustar sus prácticas, procedimientos y metodologías.

Las ciudades priorizadas para la recolección de la información fueron Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Medellín y Neiva. Durante la investigación se realizaron entrevistas a 48 personas (45% mujeres y 55% hombres), dentro de las cuales se encuentran víctimas de la Asociación de Víctimas del Conflicto Armado del Sur de Bolívar (AVCASB), la Asociación de Mineros Desplazados Víctimas del Sur de Bolívar, la Asociación de las Madres de la Candelaria y víctimas de Yarumal, Antioquia. Asimismo, se realizaron entrevistas a excomandantes y ex patrulleros de los bloques de las ex AUC como el Central Bolívar, Centauros, Vencedores de Arauca, Cundinamarca, Elmer Cárdenas y Héroes de los Montes de María. Finalmente se entrevistaron magistrados titulares y auxiliares de las Salas de conocimiento de Justicia y Paz de Bogotá, Barranquilla y Medellín, así como el equipo de justicia transicional de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) y abogados defensores de los postulados

2. De las Versiones libres a los Incidentes de reparación

2.1 El reconocimiento de responsabilidad en el proceso de Justicia y Paz

En los *Incidentes de reparación* integral se producen interacciones entre víctimas y postulados que permiten actos reparadores de reconocimiento de responsabilidad y que, en muchos casos, han derivado en ejercicios de perdón y reconciliación. Lo curioso de este hecho es que el Incidente de reparación no tiene como fin explícito la reconciliación o el perdón de las víctimas. Es un procedimiento posterior a la aceptación de cargos que tiene por objeto escuchar las pretensiones de reparación de las víctimas y las pruebas que las sustentan. El Incidente de reparación pretende, además, plantear una forma de conciliar entre las partes las medidas materiales y morales con las cuales las víctimas sientan satisfechas sus demandas de resarcimiento y escuchar, si se dan las condiciones, un pedido de perdón por parte de los postulados (que puede ser aceptado, o no, por las víctimas).

La Ley de Justicia y Paz prevé un lugar específico para esta diligencia, reglada en el artículo 23³. Asimismo, la Ley señala los distintos componentes del Incidente: el reconocimiento de responsabilidad, el arrepentimiento, las disculpas públicas y la promesa de no repetición⁴. En el mismo sentido el parágrafo 49.4 del artículo 48 requiere “la disculpa, que incluye el reconocimiento público de los hechos y la aceptación de responsabilidad”.

3 Artículo 23. Ley 975 de 2005. “En la misma audiencia en la que la Sala del Tribunal Superior de Distrito judicial correspondiente declare la legalidad de la aceptación de cargos, previa, solicitud expresa de la víctima, o del fiscal del caso, o del Ministerio Público a instancia de ella, el magistrado ponente abrirá inmediatamente el incidente de reparación integral de los daños causados con la conducta criminal y convocará a audiencia pública dentro de los cinco (5) días siguientes. Dicha audiencia se iniciará con la intervención de la víctima o de su representante legal o abogado de oficio, para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende, e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones. La Sala examinará la pretensión y la rechazará si quien la promueve no es víctima o está acreditado el pago efectivo de los perjuicios y este fuere la única pretensión formulada, decisión que podrá ser objeto de impugnación en los términos de esta ley”.

4 Parágrafo 45.3. Artículo 44. Ley 975 de 2005.

El mandato de la Ley de Justicia y Paz es taxativo y describe los momentos que debe abarcar esta parte del procedimiento judicial. Sin embargo, la Ley no incluye en el articulado los formatos de estos actos, ni el contenido de las medidas de reparación simbólica, ni las instancias que deben intervenir, ni el papel concreto de los intervinientes. Es decir, no existe mención alguna sobre cómo implementar los componentes del Incidente de reparación y deja a criterio de los jueces las decisiones al respecto. En este orden de ideas, ¿cómo puede una diligencia formal y estructurada, con objetivos definidos y relacionados con las medidas que se deberán adoptar en la sentencia judicial, fomentar actos informales de perdón y reconciliación?

Para dar respuesta a esta pregunta es preciso señalar los momentos del procedimiento en los cuales víctimas y postulados han sostenido algún tipo de interacción. Salvo algunas excepciones, las víctimas y los responsables de los hechos se encuentran en tres tipos de diligencias: las audiencias de Versión libre, Audiencias concentradas e Incidentes de reparación. La información recolectada ha permitido identificar cambios graduales en las formas en que se han llevado a cabo los procedimientos judiciales y que pueden dividirse en dos partes: una primera etapa entre 2005 y 2010⁵, y la segunda, a partir de la implementación de los incidentes de reparación hasta hoy (2010-2018).

La característica principal de la primera etapa de Justicia y Paz puede definirse como de aprendizajes de los intervinientes y operadores judiciales, de construcción de confianzas y ajustes procedimentales durante la implementación del proceso. La idea más persistente entre algunos de los intervinientes durante los primeros cinco años es la de haber sido una etapa de procedimientos mecánicos y repetitivos, con un formato diseñado exclusivamente para una verdad formal:

En esta justicia opera el verdugo invisible de la justicia ordinaria porque si usted no acepta un hecho por razones de peso, la Fiscal le dice: ‘muy bien, le daremos traslado a la justicia ordinaria’. Para evitar eso, nosotros tenemos que repetir hasta la saciedad la fórmula: acepto, acepto, acepto. (...) Para la Fiscalía es más importante la declaración y aceptación de responsabilidad que la declaración de la verdad. Es una justicia que, a través de esos fiscales, se convirtió en una justicia cuantitativa y estadística.” (Postulado a Justicia y Paz)

Las víctimas también tenían la misma percepción. La tendencia mecanicista los llevó a pensar que eran formalismos para llenar los requerimientos establecidos por la ley:

El protocolo de este tipo de actos hizo que se volvieran mecánicos. No se notaba la sinceridad y el compromiso en ningún momento. (Víctima del Sur de Bolívar)

5 En 2010, se llevó a cabo el Primer Incidente de Reparación Integral.

El desarrollo de las audiencias suscitó la percepción de que existía un requerimiento formal de aceptación de responsabilidad que, al margen de la intervención de víctimas o postulados, tendría siempre un resultado previsible: aceptaciones mecánicas de hechos y conductas sin que en estos estuviese la verdad que buscaban las víctimas. Las críticas recurrentes al formato de las Versiones libres tuvieron que ver con la preconcepción que los representantes de víctimas tenían de los juicios en la justicia ordinaria. En este sentido, sin posibilidad de contrastación o interacción, parecía que la versión de los postulados se imponía como una verdad sin matices, ni posibilidad de refutación.

La presión de muchos fiscales para la aceptación de responsabilidad dañó el proceso. En un momento se llegó a la conclusión de que la simple aceptación de hechos no era la vía de escape. (Postulado a Justicia y Paz)

A la luz del marco jurídico, estas percepciones se podrían explicar como una falta de comprensión del proceso judicial en el que estaban inmersos los intervinientes y operadores judiciales, lo cual no quiere decir que no hubo prácticas repetitivas que fomentaron apreciaciones críticas sobre el proceso. En efecto, la primera etapa procesal de Versiones libres orientada a: i) obtener una confesión y ii) documentar el caso no contemplaba la interacción entre las partes. Los procedimientos de las Versiones libres se configuraron como una mixtura de modelos penales ya existentes y, por lo tanto, no obedecían exclusivamente al modelo penal acusatorio introducido recientemente en la legislación colombiana⁶. Esta circunstancia podría explicar la dificultad para entender el carácter excepcional del proceso. Como se ha podido apreciar en los testimonios, particularmente para las víctimas, el hecho de que su participación fuese restringida, regulada por la Fiscalía, en salas separadas y sin posibilidades de interpelar al procesado, les generó frustración y desasosiego.

Para los magistrados y fiscales, las víctimas éramos un expediente, no más que eso. (Víctima del Sur de Bolívar)

Desde el inicio se deshumanizó a las partes. No todos tenían voz, el contacto era mediante pantallas y los espacios eran separados. (Funcionario de la UARIV)

Sin embargo, las percepciones citadas no respondían estrictamente a algún tipo de negligencia del operador judicial o un vacío en la norma. Tenían que ver, como lo dijo la Corte Suprema de Justicia, con que “esta etapa procesal no se caracteriza por la confrontación dialéctica entre el desmovilizado y las víctimas”⁷. En las entrevistas se

6 CSJ, Sala de Casación Pena. Auto del 2 de octubre de 2007, M.P. Augusto Ibáñez Guzmán. “La diligencia de versión de la Ley 975 no tiene la connotación del testimonio rendido por el acusado, luego de renunciar a su derecho de no autoincriminación, en el sistema procesal de la Ley 906, pues éste está precedido del juramento y puede ser utilizado en su contra. De tal manera que por las condiciones de forma y fondo en que está rendida, esa versión tendría su similar en la versión libre e indagatoria de sistemas procesales anteriores, incluida la Ley 600 del 2000. Y en tal contexto, en esa versión el único que puede interrogar es el funcionario. Legislaciones lo han determinado así, quedando como única posibilidad a las partes, su interrogatorio en la audiencia pública”

7 CSJ, Sala de Casación Penal, auto del 2 de octubre de 2007, M.P. Augusto Ibáñez Guzmán.

pudo constatar que las víctimas, y, en la gran mayoría de los casos, los mismos postulados, no sabían los principios a los que se acogían o renunciaban como desmovilizados para ser postulados a Justicia y Paz. Mucho menos entendían el fin de esas diligencias en las que debían:

- i. renunciar a su derecho de no autoincriminación,
- ii. renunciar a su derecho de no inculpar a familiares
- iii. renunciar a su derecho a un juicio oral y público y, en consecuencia, a adquirir el derecho a no ser interrogados por nadie más que el funcionario que toma la declaración y a no acompañar su confesión con pruebas⁸.

Estos principios explicarían el por qué las víctimas no podían, en ese momento, interpellar, contrastar o rebatir las versiones de los postulados. Otro aspecto de mucha relevancia en el formato de las audiencias ha sido la imposibilidad que tienen las víctimas de estar en el mismo espacio físico donde se lleva a cabo la diligencia. La Resolución 0387 de 2007 acotó las audiencias de Versiones libres a diligencias reservadas para la comunidad en general por la reserva judicial. Sin embargo, no para las víctimas, quienes, según la Resolución, pueden conocer las diligencias dirigidas a indagar sobre la verdad de lo sucedido para hacer eficaz la justicia del Estado.

El artículo 4° de la misma Resolución indica que habrá transmisión en directo para las víctimas que deseen asistir, pero están obligadas a respetar la reserva del caso. Sin embargo, el artículo 7° permite restringir la transmisión a la sala de víctimas por perjuicios que los testimonios puedan causar en las propias víctimas, por información que afecte la investigación penal o porque ponga en peligro la seguridad nacional. El debate ha sido arduo y en ese sentido, existen autos y sentencias de la Corte Suprema de Justicia y la Corte Constitucional que dan cuenta de las discrepancias por parte de los representantes de víctimas y los exhorta a reconsiderar los criterios de participación de las víctimas en las diligencias:

En el desarrollo de la audiencia concretaron su disenso en que la Fiscalía les ha impedido a las víctimas el ingreso a la sala donde se realiza la diligencia para interrogar y conainterrogar al desmovilizado, en aplicación de la resolución N° 3998 de 2006 y del Decreto 315 de 2007. Adicionalmente, se les ha negado la expedición de copias de las diligencias, la transmisión de las audiencias y el ingreso de ayudas técnicas, como computadores y grabadoras⁹.

Por su parte, la Corte Constitucional propuso tres cuestiones centrales sobre la participación de las víctimas en los procesos penales de Justicia y Paz en la sentencia

8 Centro Internacional de Toledo para la Paz (2011). *El proceso penal especial de justicia y paz. Alcances y límites de un proceso penal concebido en clave transicional*. Bogotá: CITPax. Pág. 95.

9 CSJ, Sala de Casación Penal, auto del 2 de octubre de 2007, M.P. Augusto Ibáñez Guzmán.

T-049 del 24 de enero de 2008:

En primer lugar, aclaró la Corte que la publicidad en los procesos penales, por regla general, admite excepciones; en segundo lugar, que la etapa de investigación en los procesos penales es reservada para la comunidad en general, pero no para las víctimas, “quienes pueden conocer las diligencias dirigidas a indagar sobre la verdad de lo sucedido para hacer eficaz la justicia del Estado”; y, en tercer lugar, que las restricciones a las víctimas en los procesos penales de Justicia y Paz pueden no ajustarse a la Constitución, si no superan el criterio de proporcionalidad respecto de los derechos a la verdad, la justicia y la reparación¹⁰.

Los testimonios y las demandas sobre la norma indican que el formato de las audiencias de Versión libre causaba a las víctimas molestia y desconfianza con respecto a los procedimientos. Sobre todo, profundizaba las heridas, puesto que, en la mayoría de los casos, el relato que hacía el postulado describía las circunstancias de modo, tiempo y lugar sin que se aclararan necesariamente los motivos. Igualmente, era frecuente que las víctimas quisieran refutar los señalamientos que los postulados hacían en contra de sus familiares por su supuesta pertenencia a un grupo armado.

Pese a la tendencia inicial a excluir a las víctimas del proceso de Justicia y Paz, el Centro Internacional de Toledo para la Paz¹¹ identificó excepciones sobre su participación. Tales excepciones constituyen buenas prácticas por parte de fiscales y del Ministerio Público que pueden mitigar las percepciones negativas del procedimiento por parte de las víctimas. Por ejemplo, en una audiencia llevada a cabo en septiembre de 2009 en Medellín¹², la fiscal realizó visitas previas a los excombatientes con el fin de preparar la diligencia. Ese ejercicio previo permitió a los postulados organizar mejor sus versiones y a la fiscal y el procurador delegado orientar con mayor precisión las preguntas.

Las versiones que surgen de diligencias bien preparadas pueden satisfacer mejor las expectativas de las víctimas, incluso si todavía carecen de la posibilidad de contradicción y rectificación. Por el contrario, la falta de preparación y experiencia de los funcionarios en la indagatoria o actitudes pasivas y poco rigurosas en el interrogatorio pueden provocar versiones incompletas, con vacíos en la descripción de los hechos y, en las víctimas, insatisfacción y desconfianza con respecto al proceso.

2.2 Sin contacto no hay entendimiento

La resistencia al modelo judicial de las audiencias de Versión libre, especialmente por parte de las víctimas, abrió la puerta a la posibilidad de crear un espacio

¹⁰ Centro Internacional de Toledo para la Paz (2011). *El proceso penal especial de justicia y paz. Alcances y límites de un proceso penal concebido en clave transicional*. Bogotá: CITPax. Pág. 133.

¹¹ *Ibidem*.

¹² *Ibidem*. Pág. 118

diferente de interacción. Dicho espacio debía permitir la confrontación de las diferentes versiones y reconocer, esta vez frente a las víctimas, la responsabilidad en la comisión de los hechos.

Cuando usted mira desde la parte humana a las víctimas o inclusive a uno mismo, uno dice que esto de aceptar por aceptar no está bien. Este es un proceso para no solo decir la verdad, sino también para sanar no solo en lo jurídico sino en nuestras almas también. (Postulado a Justicia y Paz).

Los testimonios recogidos para esta investigación indican que en la etapa previa a los Incidentes de reparación se generalizó la idea de que aquellos que perpetraron u ordenaron los hechos criminales eran unos “monstruos”. Ese imaginario se acentuó de manera significativa cuando las personas afectadas escuchaban el relato que hacían los procesados en la Versión libre. En las audiencias los hechos eran descritos sin ningún tipo de cuidado con el lenguaje y sin que necesariamente se diera una explicación de los motivos que los llevaron a cometer las conductas. Tanto víctimas como algunos funcionarios se cuestionaban durante las diligencias la poca empatía que mostraban los excombatientes.

En las entrevistas se evidenciaron reflexiones que indican la necesidad de las víctimas de comprender aquello que pasa por la mente de alguien que comete las atrocidades que describían los postulados. Sin posibilidad de encontrar respuestas a sus inquietudes, se instaló en el imaginario de las víctimas la idea de que quienes perpetraron esos hechos “no podían ser considerados seres humanos”. Las víctimas recuerdan de estas audiencias actitudes persistentes de indolencia y arrogancia en los procesados. Para ellas, esa actitud soberbia obedecía a que persistía en ellos la postura del otrora comandante, con el rezago del poder que habían detentado y además con el añadido de que frecuentemente justificaban sus acciones en el contexto de una lucha contrainsurgente.

Parecía que en esos discursos iniciales de los postulados se validaban y justificaban las acciones cometidas. Entonces se crearon discursos hegemónicos que terminaron siendo la verdad y la sensación de las víctimas era que para qué querían actos de reconocimiento si lo que les iban a decir era, simplemente, que sus hijos o familiares eran guerrilleros y que por eso los habían matado. (Funcionaria de la UARIV)

A las primeras diligencias los postulados llegaron todavía sintiéndose comandantes. A ellos no se les había quitado esa forma de mandar. Entonces se sentían como dueños y señores de los territorios. (Víctimas de las Madres de la Candelaria)

Al comienzo los comandantes conservaban esa arrogancia de todavía sentirse jefes y minimizaban a las víctimas. Ellos todavía no entendían el papel protagónico de la víctima en el proceso. Entonces ellos muchas veces revictimizaban en lo que decían. (Magistrado)

de Justicia y Paz)

Una de las consecuencias del modelo de Versión libre, que tenía por objeto la construcción argumental y probatoria del caso y no la interacción de los intervinientes, fue la imposibilidad procesal de que las partes pudieran reconocer al otro a través de algún tipo de empatía que favoreciera una disposición para conciliar y que condujera hacia la realización de actos de perdón y reconciliación. Lo que veían víctimas y operadores de justicia en las audiencias era una actitud de arrogancia de los postulados (en la forma como se comportaban, el lenguaje, los gestos). En contraste, para los postulados, ese mismo comportamiento era el producto de una profunda sensación de miedo e incertidumbre.

Cada vez que entran a estos espacios para encontrarse con la víctima, están muertos del susto. Yo siento que les va a dar un patatús (...) Llegan muertos del susto, paniqueados... yo los he visto en otros espacios, pero verlos en esos encuentros pálidos, nerviosos... y pienso que no pueden ser tan artistas para inventarse ese rollo. Algo tiene que pasarles por el cuerpo y por ellos mismos para que se tengan que enfrentar a personas a las que les hicieron tanto daño y algo esté pasando por el cuerpo de ellos. El lenguaje no verbal de ellos dice un montón de cosas. (Funcionaria de la UARIV)

Las actitudes y comportamientos de víctimas y postulados en las audiencias afectan el desarrollo de los actos de reconocimiento de responsabilidad. En muchas ocasiones estas actitudes obedecen a interpretaciones descontextualizadas de la contraparte. Al mismo tiempo, el miedo es una de las principales emociones que afectan la conducta de quienes intervienen y puede generar ambientes poco favorables para la verdad y la reconciliación:

A veces llegábamos con arrogancia, pero, a veces, esa arrogancia no era tal, sino que era temor y miedo. Pensábamos en cómo enfrentar a las víctimas, en qué nos iban a preguntar, qué nos iban a decir. (Postulado a Justicia y Paz)

Sin embargo, cuando los jueces lograban contener el miedo promoviendo un ambiente en el que se creaba confianza tanto en víctimas como en postulados, los intervinientes expresaban más compromiso con la verdad. En este sentido, se han identificado buenas prácticas que propician ambientes aptos para canalizar el miedo y reducir la tensión. Por ejemplo, el trato digno al postulado, una facilitación adecuada e imparcial del espacio por parte de los funcionarios durante la audiencia o llevar a cabo diligencias colectivas que permiten a los versionados apoyarse en sus compañeros y complementar las versiones entre sí.

Los postulados llegaban diciendo ‘no, es que cuando salíamos a trabajar no es que nosotros capturábamos’... entonces yo les decía: ‘primero que no estaban trabajando sino delinquiendo y, segundo, que no estaban capturando sino secuestrando. Vamos a empezar a hablarnos claro’. Un ejemplo fue en la audiencia del Bloque Central Bolívar: por alguna

razón yo me aprendí los nombres de todos los postulados y a cada uno lo llamaba por su nombre y le dije: 'mire, la propuesta de ahora en adelante es quitarnos los alias. Y no quiero escuchar a ningún de ustedes que 'mi comandante Julián Bolívar, mi comandante Ernesto Báez'... aquí ya no hay comandantes y aquí ya no hay alias'. Eso los puso como en otro nivel y nos funcionó. (Magistrada de Justicia y Paz)

Mi segunda sentencia me tocó con Alexandra Valencia y por fin sentí a alguien humano en esa toga. Ella se dirigió a las víctimas y me trató con el mismo respeto que a ellas (...) no se fue con el látigo. (Postulado a Justicia y Paz)

Una cosa que nosotros descubrimos que sirve mucho es juntar postulados. Y les pongo un ejemplo: Diego Vecino y Juancho Dique. Cuando iniciamos la audiencia estábamos solo con Juancho Dique que era el comandante militar. Pero a medida que vamos avanzando aparece Diego Vecino y los unimos. Con ello, teníamos en la misma audiencia lo político y lo militar y eso ayudó a que el proceso fuese enriquecedor y ayudó mucho a la verdad. (Magistrada de Justicia y Paz)

El manejo del miedo, y, en general, una atención a las emociones de los intervinientes durante las audiencias es una variable determinante a la hora de medir la calidad de los espacios dirigidos a aceptar responsabilidades y promover procesos de reconciliación. No obstante, todas las entrevistas sugieren que el factor emocional no ha sido un elemento tenido en cuenta en los protocolos que operativizan el procedimiento judicial.

Existen medidas de rehabilitación y reparación psicosocial para las víctimas que hacen parte de los componentes de la reparación integral de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas), a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social. Asimismo, se han formulado protocolos diseñados exclusivamente para las víctimas con el objeto de prestar acompañamiento durante el proceso de Justicia y Paz¹³. Estos protocolos, perfeccionados gradualmente, están dirigidos a la generación de autocuidado, contención emocional y acompañamiento en duelo a todas las víctimas del conflicto. La UARIV y la Defensoría del Pueblo, entre otras instituciones, tienen actuaciones predeterminadas para el antes, durante y después de las diligencias de Justicia y Paz. No obstante, estos acompañamientos no han estado exentos de críticas por parte de las víctimas. Algunas de ellas, particularmente durante los primeros años, indicaban que “los psicólogos no pueden actuar como jueces”, refiriéndose a la forma como ciertos profesionales invitaban a exteriorizar la rabia y el dolor frente a los postulados.

13 Fiscalía General de la Nación (2018). Ruta de atención integral a víctimas. Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/ruta-de-atencion-integral-a-victimas/>
Ministerio de Salud (2018). Programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas – PAPSIVI. Disponible en: https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/Victimas_PAPSIVI.aspx
Defensoría del Pueblo (2018). Orientación Jurídica y Psicosocial para la Atención a las Víctimas de la Violencia generada por Grupos Armados organizados al margen de la Ley. Disponible en: <http://www.defensoria.gov.co/public/pdf/04/juspa4.pdf>

Las psicólogas de la Unidad de Víctimas en Bogotá antes nos decían: gríteles asesinos, no se quede callada, dígales esto y aquello, no los perdone, pregunte esto y aquello. (Víctima de Yarumal)

Sin embargo, otros testimonios de víctimas se refieren a las metodologías de acompañamiento psicosocial como necesarias y pertinentes. Ello da cuenta no solo de que ha sido un tema trabajado y contemplado desde las instituciones competentes, organizaciones defensoras de derechos humanos y del Ministerio Público, sino que han sido intervenciones, en general, positivas para que las víctimas enfrenten los efectos emocionales que suponen las diligencias judiciales del proceso de Justicia y Paz.

Todo lo contrario pasa con excombatientes y operadores judiciales. A la pregunta de cómo enfrentan los postulados el impacto emocional de las audiencias y quién los acompaña en ese proceso, las respuestas muestran que no existen protocolos de acompañamiento psicosocial. Esto quiere decir que no hay instituciones a cargo de esta tarea y que, a pesar de encontrar testimonios de magistrados y otros funcionarios públicos que advierten que el acompañamiento emocional es una necesidad para el desarrollo óptimo de este tipo de diligencias judiciales, no hay medida alguna hoy en día que prevea atención psicosocial para postulados u operadores judiciales en el proceso de Justicia y Paz.

Creo que para jueces y magistrados también se necesita apoyo psicosocial. Muchos de los asistentes a esas audiencias e incidentes (los investigadores, por ejemplo) nos decían que si teníamos acompañamiento. Y no, nunca lo tuvimos. Nos decían incluso que nosotros debíamos tener hasta masajistas, pero la verdad es que no tenemos nada. Hay momentos en que todo el mundo llora, en que las audiencias se vuelven supremamente complicadas y para eso toca estar preparados. (Magistrada de Justicia y Paz)

Para la persona privada de la libertad lo más importante después de Dios es la visita. Y hubo muchos de nosotros que terminábamos audiencias los viernes a las 10 u 11 de la noche y el sábado después de tener dos años sin ver el hermano, uno le decía que no fuera porque era tanta la carga emocional de las audiencias que uno decidía no recibirlos. (Postulado a Justicia y Paz)

Nadie nos acompañaba después de las diligencias. A las víctimas sí, las ayudan y apoyan, les decían que llorarán tranquilas, que todo iba a estar bien. Pero ¿quién nos decía algo a nosotros? (Postulado a Justicia y Paz)

Los postulados deben tener más acompañamiento psicosocial que nosotras. (Víctima del sur de Bolívar)

Bajo la perspectiva del acompañamiento emocional, un factor que parece afectar

de manera muy significativa a los postulados -y que determina su actitud en las audiencias- tiene que ver con la postura de los operadores de justicia en las diligencias judiciales, esto es, el manejo de sus emociones y la forma cómo las exteriorizan públicamente. Todas las personas que han participado en audiencias de Justicia y Paz han podido constatar que la crudeza de los relatos puede provocar en las víctimas emociones que se expresan de diversas formas: estupor, llanto, crisis de ansiedad, desmayos, etc. Es habitual que procuradores, defensores, fiscales, magistrados e incluso los miembros del INPEC terminen afectados de la misma manera que las víctimas. Particularmente en los primeros años de audiencias y en los Incidentes de reparación fue habitual el llanto en los operadores de justicia. Para los postulados estas expresiones emocionales de quien administra justicia eran desconcertantes porque eran percibidas como falta de imparcialidad e incluso como falta de garantías para el debido proceso.

Los magistrados con los que nos encontramos no entendían este proceso porque un magistrado que termina llorando no puede ser justo. Debe haber una preparación para todos. (Postulado a Justicia y Paz)

En este sentido, algunos operadores judiciales, conscientes de las implicaciones que conlleva su papel en las audiencias, evitan en la medida de sus posibilidades expresiones emotivas que puedan poner en tela de juicio su imparcialidad:

En las audiencias yo les decía a quienes estaban presentes -mis compañeros-, Fiscalía, Defensoría, Ministerio Público: 'cuando sientan ganas de llorar por esos delitos o esos hechos que se están contando, mírenme a mí para que se tranquilicen, porque yo parezco una momia en las audiencias'. Usted está dirigiendo, no podemos dejar que nos dirijan las audiencias, no podemos ponernos con angustias en esos momentos, no se puede dejar que las emociones nos lleven, porque si ellos ven que lo afectó lo uno o lo otro, lo van a atacar. Usted está administrando justicia, no injusticias y si usted está convencido de ese papel y ese rol, usted no tiene por qué alterarse. (Magistrada de Justicia y Paz)

Empieza a haber una combinación en las audiencias entre la condición del postulado y la de las víctimas y empiezan a ocurrir cosas muy extrañas. Por ejemplo, llegó una viejita ciega diciendo que 'ellos me mataron a mi hijo, pero los quiero perdonar, pero para perdonarlos los tengo que tocar', y se acerca y empiezan a llorar los dos y se forma una atmósfera de consternación muy fuerte donde yo digo: 'si no hay un juez que le dé un adecuado manejo, esto se pierde'. Y uno miraba y todo el mundo llorando. Entonces yo decía, hay que hacer cosas para propiciar esto y hacerlo bien. (Magistrada de Justicia y Paz)

Las situaciones de tensión emocional, para las cuales no había una respuesta inmediata ni prevista en el proceso de Justicia y Paz, ejemplifican los retos a los cuales se enfrentaban cada una de las partes intervinientes. Como se verá más adelante, sin una preparación adecuada, las reacciones a las contingencias de carácter emocional

tuvieron que ser asumidas informalmente por víctimas, postulados y operadores judiciales; pero siempre en el marco del procedimiento judicial en el que estaban inmersos y el cual dictaba el sentido último de la interacción.

2.3 Mampuján

Las experiencias de los Incidentes de reparación muestran que la práctica, recurrente hasta 2010, que consistía en mantener distancia entre quienes han sufrido el impacto de la violencia y quienes la han perpetrado, era una práctica poco beneficiosa para el propósito último de la reconciliación. Los testimonios indican que, en el momento en que víctimas y responsables logran encontrarse frente a frente, se inicia en ambas partes un cambio que plantea la oportunidad de superar prejuicios y de humanizar al otro. Fue a partir de los primeros Incidentes que se consolidó la idea de que, sin encuentro entre las partes y la posibilidad de contrastar las versiones, no habría espacio para una verdad que pudiera ser percibida como reparadora y, en consecuencia, espacio para la reconciliación e, incluso en algunos casos, para el perdón:

Una de las cosas que más temor nos generaba era encontrarnos con ese ser al que le asesinamos a un ser querido: con las verdaderas víctimas. Pero establecer esa relación, nos enseñó que la verdad era el camino. (Postulado a Justicia y Paz)

En la confrontación con las víctimas se dio el vuelco y el impacto. Cuando las diligencias eran por televisión no sentíamos nada e incluso muchas veces solo les oíamos la voz, porque ni las veíamos. (Postulado a Justicia y Paz)

En sí, la generalidad es que los postulados tienden a ser muy fríos, es decir, cualquier hecho de victimización es uno más dentro del montón y dentro de esa masa de criminalidad que cometieron. Pero cuando vienen actos donde se encuentren y haya perdón o actos simbólicos de reconciliación como darse la mano o un abrazo, eso ya a ellos los desbarajusta y los desbarata. Entonces ya se desequilibra esa frialdad y dejan ver su humanidad y realmente hay una cantidad de actos que empiezan a salir de parte de ellos mismos. (Magistrado auxiliar de Justicia y Paz)

En abril de 2010, se incorporó un modelo de audiencia en el cual, como se ha mencionado anteriormente, se pretendía la aceptación de cargos y la conciliación de las medidas de reparación mediante el Incidente de reparación. Aunque esta diligencia está incluida en el articulado de la Ley y en varios autos y decretos de la Corte Suprema que ya han sido citados en este informe, en su práctica se dieron situaciones que la Ley no contempló, tales como los actos de perdón y de reconciliación. Los Incidentes provocaron ejercicios de construcción compartida de una verdad que hasta ese momento no había emergido, basada en el contraste y la confluencia de las versiones que tenían las partes y que no habían sido tenidas en cuenta, de esa manera, durante el proceso judicial. Así, el Incidente permitió visibilizar problemas

de enfoque en la relación entre las partes intervinientes. Por ejemplo, con respecto al tratamiento y la calidad de la verdad que se buscaba, la participación activa de las víctimas, el trato a los postulados y el tipo de reconocimiento de responsabilidad que debería darse con base en el procedimiento judicial.

El Incidente de reparación de Mampuján ayudó a reformular los formatos y enfoques de manera que la verdad y la reconciliación encontraron nuevos escenarios. Pueden mencionarse varios ejemplos de los cambios: por una parte, el artículo 23 de la Ley 975 de 2005, vigente al momento de llevarse a cabo la audiencia de Mampuján, contemplaba el inicio del Incidente de reparación en los siguientes términos:

Se iniciará con la intervención de la víctima [...] para que exprese de manera concreta la forma de reparación que pretende, e indique las pruebas que hará valer para fundamentar sus pretensiones [...] Admitida la pretensión, la sala la pondrá en conocimiento del imputado que ha aceptado los cargos y a continuación invitará a los intervinientes a conciliar¹⁴.

Luego de las experiencias y prácticas replicadas a partir de Mampuján, la modificación de ese apartado (contenida en la ley 1592 de 2012) se estipuló en los siguientes términos:

Se iniciará con la intervención de la víctima [...] para que exponga las afectaciones causadas con la conducta criminal. Bastará con la prueba sumaria para fundamentar las afectaciones alegadas y se trasladará la carga de la prueba al postulado, si éste estuviere en desacuerdo [...] Admitida la versión de la víctima, la Sala la pondrá en conocimiento del postulado imputado que ha aceptado los cargos. Si el postulado estuviere de acuerdo, el contenido de la versión de la víctima se incorporará a la decisión que falla el Incidente¹⁵.

El principal cambio introducido con el desarrollo de los incidentes de reparación fue que se reconoció y estandarizó la interacción de las partes, la confrontación de las versiones y el registro compartido de los hechos, orientado más hacia la reconstrucción de la verdad que a la tasación material del daño. Esta diligencia no sólo fue pionera en su tipo, sino que además cobró una relevancia que no tiene que ver con la presentación formal de los hechos delictivos, pues estos ya habían sido expuestos de manera reiterada en todas las audiencias anteriores. Lo que ha convertido a Mampuján en un referente es *la puesta en escena*, el papel adoptado por los intervinientes y los resultados en relación con la reconciliación.

Si bien es cierto que el Incidente de reparación no fue en el territorio, la magistrada ponente dispuso de todas las condiciones técnicas para garantizar la conexión de las

¹⁴ Artículo 23. Incidente de reparación integral. Ley 975 de 2005.

¹⁵ Artículo 23. *Incidente de identificación de las afectaciones causadas a las víctimas*. Ley 1592 de 2012.

personas que querían participar desde los municipios y no habían podido viajar a Bogotá. A pesar de ello, y de que a Bogotá había llegado una delegación de víctimas y de apoderados que era representativo del universo de afectados, los problemas de conexión pusieron en riesgo el desarrollo de la actividad. En esta audiencia incluso se evidenció la renuencia a llevar a cabo diligencias judiciales con postulados en los mismos territorios donde operaron militarmente por temor a la revictimización.

Nunca nos habíamos visto con las víctimas en ningún lugar siquiera parecido. En las versiones libres las víctimas siempre estaban aparte. Ese fue el primer encuentro. Pero bueno, tal vez -y en esto me atrevería a decirlo- Mampuján además de haber sido el piloto y nosotros los conejillos de indias (tanto víctimas, como Magistratura, Fiscalía, abogados)- indiscutiblemente marcó. Mampuján es un antes y un después. (Postulado a Justicia y Paz)

Uno de los cambios más significativos fue la incorporación de la concepción de daño colectivo. Esta nueva perspectiva, orientada por la magistrada Uldi Teresa Jiménez¹⁶ y que marcó la línea argumental de la ponencia tanto de la Fiscalía como de la Defensoría del Pueblo, tuvo una significativa repercusión en la forma cómo las víctimas dimensionaron el impacto social, económico y cultural que sufrieron. Los participantes relataron cuáles eran las costumbres y tradiciones de San Cayetano y Mampuján antes de lo ocurrido el 10 y 11 de marzo de 2000¹⁷ y cómo habían cambiado sus vidas a partir del desplazamiento forzado. El cambio de perspectiva provocó intervenciones de las partes llamando la atención acerca de la afectación al territorio, al antes y el después de los hechos y a la necesidad de restaurar las formas de vida anteriores con medidas de satisfacción dirigidas a la comunidad.

Para ese incidente la magistrada tuvo la idea de pedirle a la Fiscalía que presentara el caso de manera colectiva. Hubo un espacio para los daños colectivos porque todas esas acciones interrumpieron el proyecto de vida de comunidades enteras. Entonces tiene que haber un reconocimiento, pero también una reparación colectiva. (Postulado a Justicia y Paz)

El motivo por el cual los Incidentes de reparación a partir de Mampuján se abrieron a alternativas de construcción de verdad, actos de perdón y de reconciliación que no habían sido previstos en etapas anteriores, es que los Incidentes permitieron la interacción de víctimas y postulados sin la intervención del operador judicial, como había sido habitual en las Versiones libres. Por primera vez las víctimas podían preguntar, indagar y refutar las versiones que daban los responsables de los crímenes

16 Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá - Sala de Justicia y Paz. Magistrada ponente Uldi Teresa Jiménez López, 29 de junio de 2010.

17 El 10 de marzo de 2000 un grupo de 60 paramilitares al mando de Rodrigo Mercado Pelufo, alias 'Cadena', ex jefe del Bloque Montes de María, llegó al corregimiento de Mampuján en el municipio de María la Baja, Bolívar, y ordenó a sus habitantes desplazarse a más tardar en la madrugada, amenazándolos con que de no hacerlo les "pasaría lo mismo que a los pobladores del Salado", en referencia a la masacre ocurrida un mes antes. Según el testimonio de los pobladores, los 'paras' violaron a varias mujeres. Estos hechos produjeron el desplazamiento de más de 300 personas.

y confrontarlos a partir de las vidas que llevaban antes de ser víctimas. Esta dinámica permitió que los postulados, en medio del intercambio, ampliaran la versión que habían dado desde las primeras diligencias, contextualizaran y expusieran los motivos, incluso contradiciendo la versión de las víctimas, si fuese el caso. Al mismo tiempo, se incorporaron otras narrativas de carácter simbólico que complementaron las versiones de las víctimas, expresando su dolor y sus expectativas de reparación, que provocaron ambientes emotivos propicios para la reconciliación. En el Incidente de Mampuján las paredes contaban la historia de la tragedia por medio de los tapices tejidos por las víctimas. La Fiscalía, por su parte, incluyó en su argumentación un documental que daba cuenta del daño individual y colectivo infringido a la comunidad, luego del cual las personas presentes en la sala quedaron visiblemente afectadas.

Al indagar sobre el alcance del lenguaje simbólico, para algunos intervinientes las prácticas, que se institucionalizaron a partir de Mampuján, tienen el poder de predisponer positiva o negativamente a las víctimas frente a la reconciliación. Ello sucede porque provocan emociones de tristeza y dolor, pero al mismo tiempo, de compasión y generosidad que muy difícilmente pueden ser contenidas por parte de quienes administran la audiencia. En los testimonios de quienes han participado en los Incidentes se encuentran innumerables situaciones en las cuales víctimas y excombatientes se encuentran en los pasillos, en los alrededores de los juzgados o en otros lugares extrajudiciales y que, según los relatos, permiten afirmar que el simbolismo en las audiencias extiende sus efectos entre víctimas y postulados más allá del ámbito judicial.

En la mitad de la Audiencia, se da el break de medio día y por orden de los magistrados nos sentaron en un rancho de palma y se le dio almuerzo a todo el mundo y los Magistrados se retiran a tomar sus alimentos y la gente del INPEC se queda ahí con nosotros y nos dicen que tomemos los alimentos aquí y nosotros les decimos que nos retiremos un poquito porque uno también tiene su prevención... Y nos fuimos a los carros que estaban un poquito retirados y empezamos a almorzar. Y de pronto salieron un par de señores de una casita y armaron una mesita y nos invitaron a almorzar ahí. De pronto el señor viene con una jarra de agua de panela y almorzamos y salió la señora después con el tinto y nosotros deducíamos que eran víctimas y decíamos mire donde terminamos almorzando y de pronto la señora dice 'Usted es Diego Vecino, ¿cierto? Y usted Juancho Dique' y le dijimos que sí... y empieza a contarnos que ella perdió a su hijo en una incursión paramilitar y a mí se me atragantó todo y pensé en qué podía decirle. Y a medida que iba hablando, se me empezó a revolver el estómago y la señora me dijo que habían decidido dejar todo en las manos de Dios. Y empiezo yo a pensar, este señor en medio de esta miseria, en esta pobreza, cómo interrumpió uno el proyecto de vida de tanta gente, de tantas familias y terminar recibiendo las atenciones de ellos. (Postulado a Justicia y Paz)

No parece factible modificar la perspectiva o el trato que tienen entre sí víctimas y responsables sin una interacción como la que propiciaron los Incidentes de

reparación. Si ese mismo encuentro fuera del estrado judicial se hubiese dado en las audiencias de Versión libre, es muy probable que la insatisfacción de las víctimas, los altos niveles de desconfianza y la falta de contacto entre las partes, hubieran provocado tensiones menos significativas que las descritas en la cita anterior.

2.4 Cambios y transiciones

A partir del Incidente de reparación de Mampuján, la implementación de la Ley de Justicia y Paz dio un giro. Ante la posibilidad de que se produjeran encuentros cara a cara entre postulados y víctimas, los procedimientos fueron estandarizados con la reforma legislativa contemplada en la Ley 1592 de 2012:

Lo que la Sala tuvo que hacer en ese primer incidente fue innovar, porque no había nada hecho. Fue crear, fue improvisar... tanto es así que en la Ley 1592, esos cambios que tiene se dieron por todas esas prácticas. En la Ley 975 no estaba reglamentado nada de los incidentes. (Magistrado auxiliar de Justicia y Paz)

Los cambios introducidos en el formato de las audiencias comportaron impactos en los intervinientes que pueden explicarse a partir de la conjunción de varios factores: i) la disposición de la sala; ii) el trato dispensado a víctimas y postulados; iii) las expresiones simbólicas; iv) el orden de las intervenciones; v) la actitud de magistrados y fiscales o vi) la solemnidad de los encuentros. Estos factores influyen en el estado de ánimo colectivo de los participantes y condicionan emocionalmente el transcurso de la audiencia.

El incidente de reparación es en sí un momento reparador. Es la primera vez que la justicia oye a las víctimas; es la primera vez que se enfrentan a los postulados. (Magistrada de Justicia y Paz)

Tanto postulados como víctimas, operadores judiciales y otros funcionarios han experimentado cambios en su percepción del otro a partir de los Incidentes de reparación. Los cambios obedecen al reconocimiento en el otro de valores y emociones que, a lo largo de otras diligencias, parecían inexistentes: humildad, arrepentimiento, benevolencia, introspección, generosidad, etc. Los testimonios indican que, inicialmente, a pesar de favorecer una disposición empática, estos ejercicios no logran romper la desconfianza. Sin embargo, dicha desconfianza baja cuando comprueban que su declaración (si son postulados) o su reclamo o narración propia de los hechos (si son víctimas) ha provocado una reacción en el otro. Los testimonios muestran cómo en los Incidentes de reparación los intervinientes experimentan diferentes niveles de empatía que antes no manifestaban.

Yo soy un hombre alto y de contextura gruesa. Una de las víctimas de la familia Posso-García, que perdió a dos hermanos -una persona afro, también muy grande y

campesino, de dos metros, fornido, grandísimo- fue el primero que pidió la palabra para preguntarme y la magistrada me dijo 'venga para acá' y ahí se le pasan a uno miles de cosas por la cabeza. Lo primero que pensé fue: 'este señor me pone un puño en la frente y hasta ahí llegué' y los nervios son impresionantes. De ellos y de uno. Era el primer encuentro. El señor también estaba muy nervioso y no alcanzó a terminar la pregunta sobre el porqué del homicidio de sus seres queridos cuando la gente entró en llanto; es decir, empezó un ejercicio complicadísimo de ver. De alguna manera cuando usted está en las audiencias y en las versiones escuchando el daño tan tremendo que hizo usted empieza a magnificar el daño... pero cuando estás frente a la víctima y ella se te desmorona, es decir, ahí yo creo que ese es el momento clave. Es un chip, y termina uno finalmente entendiendo todo, la magnitud del daño: todo, todo, todo. Es un momento de claridad de la vida de uno. (Postulado a Justicia y Paz)

Múltiples testimonios relatan cómo las víctimas se disponen para conocer la historia de vida de los postulados y se abren a la oportunidad de explorar sus dimensiones humanas y personales. Esta apertura ha generado relaciones por fuera del proceso de Justicia y Paz:

Cuando estuve frente a ellos pensé en encontrarme con unos monstruos, pero al llegar y encontrarme con una persona diferente, fui casi de las primeras personas que creyó en la reconciliación. (Víctima del sur de Bolívar)

Cuando los vimos encontramos que eran personas totalmente diferentes a los monstruos que nos imaginábamos. Quedamos totalmente sorprendidas, eran iguales a nosotros. (Víctima del Sur del Bolívar)

Entre los cambios observados a partir de las audiencias están los ejercicios individuales de introspección que les permiten a las partes cambiar sus juicios de valor sobre diferentes aspectos de sus vidas y sus sentimientos hacia el otro. En este punto es necesaria una aclaración. Si bien es cierto que son múltiples y constatables los efectos transformadores que los Incidentes producen en las partes intervinientes, estos no pueden tomarse como un indicador de éxito de la diligencia judicial, puesto que no hacen parte del objeto de dicho proceso. Es decir, lo que se busca con el procedimiento judicial no es el perdón por parte de la víctima ni algún tipo de redención del responsable, sino la reparación del daño en los términos que dispone la ley. Dicho esto, vale la pena mencionar que los testimonios señalan el origen del cambio en la experiencia que suscita ver y relacionarse con la contraparte. Por ejemplo, llama la atención las percepciones en relación con la venganza y la guerra después de ese contacto. En relación con lo primero:

En Pasto, durante una diligencia tuvimos un caso: una señora nos contaba al segundo día del incidente, después de perdonar a los postulados que el primer día había dicho que no los iba a perdonar y que no y que no. 'Y, al contrario -decía la señora- los voy a

coger duro por mi cuenta y les voy a hablar duro. Pero cuando empecé a ver esos actos de perdón del primer día, yo llegué a una reflexión y dije: porque no hacemos un acto de reconciliación, de perdón'. Entonces nos dijo que se había tomado toda la tarde y la noche del primer día para reflexionar con la familia y llegaron a la conclusión de que realmente no tenía ningún sentido lo que iban a hacer, que lo importante era más bien perdonarse, reconciliarse, darle un abrazo al señor y preguntarle porque lo había hecho y que él reconozca sus errores y toda esta cosa. Y si el tipo lo hacía, ella estaba dispuesta a perdonar. Y efectivamente eso fue lo que sucedió. (Magistrado auxiliar de Justicia y Paz)

En cuanto al segundo aspecto, los postulados reconocen la magnitud del daño y las implicaciones de sus acciones, pero tal conciencia sólo se produce cuando es motivada por las víctimas:

Muchos terminan en una catarsis: llorando y aceptando la responsabilidad. Por ejemplo, en el caso de un postulado del Bloque Bananero: él no había dimensionado el horror de la guerra y los daños que había causado en personas inocentes, que se pararon frente a él y le reclamaron el daño que les causó y que lo que hizo nada tenía que ver con sus ideales ni con actores del conflicto. (...) Ese día del incidente él me dijo, después de llorar durante 15 minutos, que por fin había entendido el proceso y el horror que había causado. (Magistrada de Justicia y Paz)

Y al respecto, el postulado presente en esa audiencia dijo:

Yo nunca había estado en nada tan duro en mi vida. Es muy duro encontrarse con esa realidad. (Postulado a Justicia y Paz)

Llama particularmente la atención la transición que experimentan los sujetos gracias al contacto con las víctimas. Podría establecerse que gran parte de los excombatientes que han pasado por Justicia y Paz, concretamente por los Incidentes de reparación, inician un tránsito que los lleva de una identidad creada y arraigada en la ilegalidad y en la guerra a otra que va dirigida a su humanización y su reincorporación a la sociedad.

Al enemigo no lo veíamos como un ser humano. Nosotros matábamos a una persona y era él, pero no nos parábamos a pensar si tenía mamá, papá, hijos. Ese era el problema de nosotros. La guerra nos deshumanizó (Postulado a Justicia y Paz)

Ese tránsito se observa cuando los postulados, en medio de las entrevistas, hablan en tercera persona de ellos mismos, o cuando aluden a algún pasaje de su vida como paramilitares. El hecho de poder verse a sí mismos como una persona diferente al que empuñó el fusil es un ejemplo de las transformaciones sobrevenidas en el marco del proceso:

Para una audiencia del Bloque Central Bolívar hablé con el padre Francisco de Roux y él me contó que una vez se encontró a Rodrigo y le dijo 'Julián Bolívar' a lo que él respondió: no, yo soy Rodrigo Pérez". (Magistrada de Justicia y Paz)

Nosotros veníamos a estas audiencias a aceptar la responsabilidad y pedir perdón por los crímenes que cometieron unos criminales deshumanizados. Ese que lo cometió era Piraña, yo, el que pido perdón, soy Oscar Montealegre (Postulado a Justicia y Paz)

2.5 La otra parte de la historia

Los cambios que se observaron en las entrevistas obligaron a indagar sobre el motivo determinante que provocó en los postulados la transición hacia la reincorporación. Las respuestas apuntan a que la causa del cambio ha sido principalmente que hayan podido reconocer la responsabilidad de los hechos frente a las víctimas y hayan podido acceder a la parte de la verdad que hasta ese momento no conocían. Es decir, a la que empezó inmediatamente después de haber cometido el delito. En ese momento entendieron la magnitud del daño y comenzó a emerger en ellos un sentimiento genuino de arrepentimiento.

En Justicia y Paz hay un punto de quiebre y es que el perpetrador solo conoció el hecho hasta la muerte, hasta el momento en que mataron. Cuando llegan a la justicia transicional, conocen la otra parte de la historia que es la que cuentan las viudas, los huérfanos. Justicia y Paz da una segunda parte al acto criminal. (Magistrada de Justicia y Paz)

Cuando nos encontramos con las víctimas nos dimos cuenta de que a uno lo que le da pesar ahí es el vivo, el quedó sufriendo. Porque el muerto ya está muerto. Y por las condiciones del momento, entre comillas era 'bien hecho', porque era un actor del conflicto. (Postulado de Justicia y Paz)

La respuesta sobre la pregunta por el factor determinante que llevó a los postulados a iniciar un proceso de reincorporación a la vida civil basado en el reconocimiento del daño que causaron, reside en el hecho de que entendieron las dimensiones de dicho daño a través de la voz de las víctimas:

Me dolía la cara de ver a las mamás de los que maté. Volver a ver esas imágenes en los encuentros con las víctimas me hizo saber que ya no era el monstruo que antes era. Volví a sentir; yo antes no sentía. (Postulado a Justicia y Paz)

El cara a cara con las víctimas es el más sanador. En mi caso, hubo una señora que contó que se le dio muerte al esposo y a los dos hijos. Muy lejos de su pueblo. Y por el temor de que les hicieran algo, nadie de la comunidad le ayudó a cargar los cuerpos. Entonces ella cargaba un hijo un kilómetro y se devolvía por el otro, lo llevaba el mismo kilómetro

y se devolvía por el esposo. Y así los fue llevando hasta el corregimiento. Ósea, nosotros cometimos el hecho, pero lo que no sabíamos era que después de que cometimos el hecho, nos íbamos y creíamos que estábamos haciendo bien con haber quitado algo que, según nuestras directrices, ya no iba a estorbar más ahí. Pero detrás de eso viene el dolor de las víctimas: los hijos, las mamás, los papás... Eso no lo pensábamos en ese momento. Eso lo pensamos después de que empezaron las audiencias y vimos a las víctimas y las escuchamos. (...) La señora se me acercó y me abrazó y me dijo: 'Yo lo perdono, usted no se imagina lo que yo sufrí, cargándolos a ellos. Yo creía que yo no tenía fuerza, pero yo no sé dónde la saqué para poder cargar a mis dos hijos y mi esposo'. Eso me estremeció tanto... eso es algo que yo creo que, hasta el ser humano más diabólico de este mundo, si no lo siente, es porque no está vivo. Eso estremece tanto que lo lleva a uno a comprometerse con la verdad. (Postulado a Justicia y Paz)

2.6 La verdad

La verdad es un elemento transversal al procedimiento judicial y al enfoque reparador de las diligencias judiciales. A mayor voluntad en el relato del postulado, mayores niveles de satisfacción para las víctimas. De igual forma, a mayor contacto entre víctimas y postulados, mayor es el nivel de voluntad que se produce en estos últimos. Entre más amplios y frecuentes sean los espacios de encuentro entre las partes, mayor será el componente de verdad que emerja. En este sentido, en el marco del proceso de Justicia y Paz, se configuró una coexistencia entre el procedimiento formal para acceder a una verdad de carácter jurídico y espacios (igualmente formales) pero que provocaron una verdad reparadora para víctimas y postulados. El tema no está exento de debate y requiere un análisis particular que no es objeto de este documento. Sin embargo, el tratamiento de la verdad condiciona el tipo de perdón que solicite el postulado y la actitud con la cual recibe esta solicitud la víctima. Una de las ideas más persistentes en los testimonios de los postulados indica que el procedimiento formal impone un tipo de versión que, en efecto, banaliza el desarrollo procesal con la aceptación mecánica de cargos y obstaculiza el acceso de las víctimas a la verdad plena:

¿Qué clase de verdad es cuando yo la tengo que preparar? A veces los magistrados nos prohíben que digamos la verdad diciendo, por ejemplo, que no digamos que el hijo era guerrillero porque revictimizamos a las víctimas. (Postulado a Justicia y Paz)

La verdad no debe ser solo de parte de nosotros los victimarios, sino también de las víctimas. Acá no hay la verdad, entre otras, porque la misma Ley no lo permite. Si la víctima o la mamá de esa víctima o de ese guerrillero que fue ejecutado por nosotros, sabe que era guerrillero y lo acepta, pierde el derecho a la reparación porque era un miembro del conflicto. Entonces la verdad sí, claro. Qué bueno que la verdad sea de parte suya y de parte mía; no solo del lado mío, porque no debería de ser así. Esa verdad también es muy dolorosa, va generando más rabia: si yo acepto que el señor era guerrillero y lo maté porque era guerrillero, ¿ahora resulta que es una inocente paloma? (Postulado a Justicia

y Paz)

Uno de los fenómenos relacionados con la verdad reparadora, que precede el acto de reconocimiento de responsabilidad -y que se ha encontrado en múltiples entrevistas- tiene que ver con la confluencia de segmentos de una verdad que tiene diferentes depositarios. El marco jurídico del proceso de Justicia y Paz exige la verdad judicial de los perpetradores para presentarla a las víctimas como parte de su reparación y para el objeto mismo del proceso penal. Sin embargo, no se contempla la verdad de las víctimas como parte de una verdad más amplia. El reconocimiento de responsabilidad genuino de los postulados vino cuando la realidad contada por las víctimas los “convenció de la necesidad de apagar la máquina de guerra” (Postulado a Justicia y Paz). Fue a través del Incidente de reparación que los postulados accedieron a la información de hechos sobre los cuales, en muchos casos, no tenían conocimiento:

En muchos casos me enteraba de muchas cosas que yo ni sabía que habíamos hecho porque yo solo daba la orden y no sabía que pasaba detrás. Es muy duro llegar a una zona o a un sector donde mi primera intención era hacer el bien a esa sociedad dentro del conflicto, pero enterarse uno de una cantidad de cosas muy duras; es muy duro encontrarse con esa realidad. (Postulado a Justicia y Paz)

En cuanto a las víctimas, tal y como habían solicitado de manera insistente durante la etapa de Versiones libres, en los Incidentes de reparación tuvieron la posibilidad de hacer sus propias indagaciones e interrogar a los postulados sobre las circunstancias y motivos que rodearon los hechos, escuchar la versión del postulado y preguntar de nuevo para ampliar la información, rebatir la versión del postulado o aceptarla:

En las audiencias la víctima escucha la versión de la Fiscalía y dice que eso no corresponde con la verdad. Entonces la Fiscalía dice que el postulado fue el que nos dijo que fue así y empieza el cara a cara entre víctimas y postulados. Eso ayuda a que se revele la verdadera verdad y, a pesar de que muchas veces se caen los casos, eso contribuye a que llegue una verdad reparadora. Porque cuando hay cara a cara hay que replantear las cosas desde la misma Fiscalía y eso repara a veces mucho a las víctimas. (Magistrado Auxiliar de Justicia y Paz)

Este tipo de verdad fue el precedente de los actos de reconocimiento de responsabilidad y reconciliación que derivaron en los Incidentes de reparación y los escenarios extrajudiciales.

2.7 Del Incidente de reparación al perdón

El perdón en las diligencias judiciales se ubica en un estrecho lugar entre el reconocimiento de responsabilidad y la promesa de no repetición que el postulado debe hacer. Es frecuente encontrar en los registros, tanto de Versiones libres como de Incidentes de reparación, que el funcionario correspondiente deba recordar al postulado

su obligación de pedir perdón tras constatar que lo ha pasado por alto.

En las diligencias, si de pronto el Fiscal tiene un sentido de caridad con las víctimas, nos preguntan que qué les vamos a decir a las víctimas y decimos 'perdón, perdón, perdón'. (Postulado a Justicia y Paz)

A pesar de las diferencias entre las diligencias judiciales anteriores y los Incidentes, para los postulados la solicitud de perdón formal siempre fue una acción mecánica, motivada por un requisito igualmente formal del procedimiento de cumplir con las condiciones de la Ley de Justicia y Paz para lograr los beneficios penales:

Para pedir la libertad debía estar el perdón en audio. Ese era el perdón público. Pero ese perdón público en la audiencia a veces se pedía era pensando en la libertad y no en la víctima. (Postulado a Justicia y Paz)

No nos educaron y todo era tan incierto que llegó un momento en que los abogados debían recordarnos pedir perdón. (Postulada a Justicia y Paz)

Antes no se pensaba en la verdad, el perdón o en la reconciliación, sino en la libertad. (Postulado a Justicia y Paz)

Como ya se mencionó, esta circunstancia cambió con los Incidentes de reparación en los que las víctimas comenzaron a tener una participación determinante en las diligencias. Sin la mediación de operadores judiciales, del Ministerio Público, de las instituciones acompañantes, las víctimas comenzaron a dirigirse a los postulados; aportaron su parte de la verdad y tuvieron la posibilidad de percibir las emociones de los presuntos responsables de sus afectaciones. Según los testimonios de los excombatientes, el relato de las víctimas les produce vergüenza y arrepentimiento, pues están sometidos a observar las consecuencias de sus actos y el daño causado a esas personas. Los postulados ubican el perdón restaurativo, aquel que es sincero y voluntario, justamente en el momento en el cual emerge de ellos el arrepentimiento por los hechos sucedidos y buscan mitigar sus efectos resarciendo a las víctimas.

Es posible que algunas de las conductas que son comunes a los actos de reconocimiento de responsabilidad, como la percepción de arrepentimiento auténtico, la humildad, la voluntad de no recurrir de nuevo a la violencia y la intención de reparación, sean igualmente determinantes para que se produzcan actos de perdón:

Quienes nos enseñan a pedir perdón son las víctimas. Cuando es por televisión eso no es real, es un perdón mecánico. Son ellas las que nos hacen caer en cuenta del daño que se hizo, porque detrás de cada víctima hay muchos acontecimientos, se daña el entorno familiar por la culpa de haber desaparecido a una persona... y eso lo lleva a uno a buscar qué hacer, cómo ayudar. (Postulado a Justicia y Paz)

Como tuvimos pantalones para empuñar un fusil e ir a matar, también tenemos que tener los pantalones para mirar a la víctima a los ojos y con humildad y sinceridad, pedirle perdón. (Postulado a Justicia y Paz)

A veces nos exigen los magistrados o la Ley pedir perdón, pero el real perdón es el que nosotros sentimos la necesidad de dar. (Postulado a Justicia y Paz)

Aun cuando los Incidentes pueden contener las condiciones para que ocurran actos de perdón, tienen una limitación temporal por la duración de la diligencia judicial, ya que terminan cuando termina la audiencia. Sin embargo, todos los actos exitosos de perdón que comienzan y terminan en una diligencia pueden derivar en ejercicios más complejos y prolongados de carácter extrajudicial que cuentan con una perspectiva más amplia, que no se limitan a las exigencias procesales de la Ley de Justicia y Paz y que sólo se dan con el concurso de víctimas y postulados.

2.8 Reconciliación

La actitud de los postulados en los primeros años de la Ley de Justicia y Paz, con respecto a los procesos de reconciliación, estuvo marcada por aprendizajes graduales, obtenidos a medida que avanzaron las diligencias. No se encontró ningún testimonio que indicara una noción clara sobre la reconciliación a partir de Justicia y Paz. Para todos, especialmente para los postulados, el marco jurídico de la Ley estaba dirigido a la desmovilización y no a la reintegración y reconciliación. No obstante, los postulados entendieron la dimensión de la justicia transicional con base en su propia experiencia:

El estado solo quita el uniforme y el fusil, pero no ha desarmado al ser humano. A nosotros tampoco nos desarmaron la mente. Eso lo hicimos nosotros, con nuestra propia experiencia. (Postulado a Justicia y Paz)

Como se ha mostrado, los Incidentes de reparación marcaron el camino una vez las partes dieron el primer paso. El primer acto genuino de perdón abre la posibilidad de ejercicios extrajudiciales en los que víctimas y postulados tienen la oportunidad de relacionarse sin la mediación de la formalidad judicial. Se han identificado varios casos de este tipo, en los que se desarrollaron mecanismos alternativos de reconciliación, en ocasiones con componentes simbólicos para estimular la verdad, la reparación y la no repetición. Dos casos exitosos son: la visita de uno de los excomandantes del Bloque Centauros a 17 casas de familias que él afectó directamente durante el conflicto y el acercamiento de las Madres de la Candelaria a la cárcel de Itagüí.

Este tipo de procesos no son reparadores solo para las víctimas. Los testimonios apuntan a que también son transformadores para el postulado, pues le permiten iniciar un

proceso propio e interno de perdón a sí mismo. Varios relatos dan cuenta de ello: *Una vez visitamos a 17 familias, a cada una en su casa. Fue un impacto demasíadamente duro. Nos llevaron en una camioneta pequeña a Granada y no sabíamos quiénes eran las familias ni con qué víctimas íbamos a tratar. Estuvimos en Vista Hermosa, Granada, San Martín y Acacias. Entonces llegábamos a las casas y encontrábamos a la mamá, a los huérfanos, los hermanos, etc. Y un día encontramos a una viejita que la hija era enfermera y le habían quedado tres hijos a la abuela. La enfermera tenía una hija especial y cada mes tenía que suministrarle un medicamento. Como ella desapareció, la abuela puso la denuncia en todos lados buscando ayuda, pero nunca apareció y la muchacha murió. Ver eso a uno le cambia totalmente la vida, una se humaniza, ahí sí como dicen, se desgrana. Fue algo de mucha experiencia. A cada casa donde llegamos, el psicólogo había preparado muy bien a esas familias por la manera en que nos recibieron. Otro caso fue el de un señor, al que le desaparecimos el hijo. Tenía un negocio de mazamorra y salía a venderla todas las tardes. Resulta que el señor nos recibió junto a su familia y le contamos toda la historia de cómo había sucedido todo, pero su hijo aún sigue desaparecido. Eran las 6 o 7 de la noche y esa era la hora de trabajo de ellos, era una coincidencia. Después de contarle la historia, le pedimos perdón y nos perdonaron. La señora y el señor nos dijeron que nunca tuvieron una foto del hijo haciendo este trabajo aquí entonces dijeron: ‘queremos que usted se pare aquí y nosotros lo abrazamos y usted revuelve la sopa para que no se vaya a ahumar y vamos a tener la foto de usted en remplazo de la de nuestro hijo que nunca tuvimos acá’. Qué gente tan humilde, qué corazón tan grande. (Postulado a Justicia y Paz)*

El segundo escenario se presentó con la Fundación Aulas de Paz y su *Estudio sobre el proceso de perdón y reconciliación adelantado entre las Madres de la Candelaria y desmovilizados reclusos en la Cárcel La Paz del Municipio de Itagüí*. Este estudio fenomenológico describe la experiencia vivida a lo largo de varios años entre víctimas y excombatientes, el tipo de relación que establecieron inicialmente y la forma cómo fue cambiando a lo largo del tiempo. Desde una relación instrumental, en la que las víctimas obtenían las coordenadas de fosas para conocer el paradero de sus familiares desaparecidos, hasta el intercambio de historias de vida más allá de la guerra. Este cambio de perspectiva permitió el cambio en la percepción entre víctimas y responsables, lo cual redundó en beneficios cognitivos, emocionales espirituales y de auto representación para ambas partes.

Nosotras preferimos más nuestro mecanismo y propio proceso que el judicial. El judicial tenía muchas trabas. La ida a la cárcel fue fundamental. Y lo importante fue la sinceridad del proceso. (Víctima de las Madres de la Candelaria)

La segunda fase de esta relación entre las partes generó confianza, empatía y humanización. Incluso fomentó una relación afectiva y profunda de cooperación mutua, en la cual las partes terminaron por ocupar un lugar en la vida del otro. Esta relación evidenció un claro proceso de reconciliación y perdón, consolidado por prácticas y metodologías de encuentro que, inicialmente, buscaban solo actos de reparación simbólica,

pero que terminaron afianzándose como rutinas de interacción entre las partes.
Teníamos mucho miedo de ver a las víctimas. A nosotros fueron las madres de la Candelaria las que nos enseñaron. No lo aprendimos en audiencias o por el proceso de Justicia y Paz. Establecer la relación con ellas y oír las y ser oídos fue lo que nos enseñó que la verdad y la reconciliación son el camino. (Postulado a Justicia y Paz)

Esta descripción incluye un profundo cambio positivo en las dimensiones emocional, social y cognitiva de cada una de las partes. En el caso de las víctimas incidió, por ejemplo, en el hecho de recobrar su proyecto de vida, mejorar su salud o reactivarse socialmente. En el caso de los excombatientes, se destacan dos efectos transformadores: el primero, lo que denominaron la verdadera comprensión del efecto y del daño de sus actos de guerra a partir del dolor de las víctimas y el segundo, un fuerte compromiso con la no repetición.

Las experiencias referidas constituyen un ejemplo de mecanismos no judiciales que pueden facilitar la reconciliación. Por ejemplo, los postulados visitados en la cárcel de Itagiú llaman a las Madres “las maestras del perdón” pues les atribuyen a ellas, y no a su experiencia en la cárcel, sus profundas reflexiones, cambios y compromisos con la no repetición.

2.9 La preparación

La preparación es una de las principales variables asociadas al buen funcionamiento de todos los procesos judiciales descritos en este documento. Especialmente aquellos en los cuales se requiere de una participación directa y sincronizada entre víctimas, postulados y operadores judiciales. A mayor preparación, mayor es el compromiso con la verdad y mayor la disposición con la reconciliación. Por el contrario, cuanto menos contextualizadas e informadas están las partes sobre el carácter, las fases y el papel de cada una durante el procedimiento, menor es el compromiso y la actitud con la verdad y los procesos de reconciliación.

Sobre las expectativas que teníamos frente al proceso podemos decir que ninguna. Ni siquiera sabíamos para qué era esto, no teníamos ni idea de nada, ni dónde estaban los desmovilizados, ni nada... No pensábamos en reparación ni nada, porque no entendíamos... Uno ni entraba a las versiones libres porque pa' qué, uno no quería ver a esas personas, con el odio que uno sentía... Fuimos aprendiendo a hablar de lo que nos pasó, pero de esto no hablábamos con nadie. (Víctima de Yarumal)

Siempre nos dio miedo ir donde ellos, uno se imagina los monstruos más horribles... Nadie nos preparó para ir a las audiencias. Uno llegaba como a cualquier otra reunión y no sabía ni cómo hacerle ahí. No había nada psicosocial en Justicia y Paz. (Víctima del Sur del Bolívar)

Los testimonios son similares entre las instituciones acompañantes:

¿Están preparadas las personas que intervienen en estos actos? Nadie. Ni magistrados, ni INPEC, ni nosotros, ni las víctimas, ni postulados. Y en esas audiencias se mueven muchas emociones. Nuestra preparación es por prueba-error y un poquito de trabajo psicossocial que nos 'blinda' para no 'movernos' tanto en esos encuentros. Cada vez que vamos a una Audiencia, regresamos a casa hechos trizas. Sobre todo, cuando son presenciales con postulados y víctimas, es realmente fuerte. Es la víctima viendo a los ojos a quien le hizo el daño. (Funcionaria de la UARIV)

Para los postulados emociones como la arrogancia, el miedo o la desconfianza son una consecuencia de la estructura misma del proceso judicial, que no prevé su preparación ni la del resto de intervinientes. Es por ello que llegan a las diligencias sin conocimiento del lugar al que van, del papel que jugarán o de los objetivos que persigue la justicia con el procedimiento. La ignorancia sobre estos aspectos provoca rechazo y desconfianza en todos los que participan. Un claro ejemplo es la percepción de los postulados acerca de su participación en las diligencias. Para ellos, hablar de los hechos estaba asociado más a una delación que con el compromiso de contar la verdad para reparar a las víctimas y cerrar un capítulo de violencia:

Nunca pensamos, cuando salió la Ley, que íbamos a un modelo de justicia que implicaba renunciar al principal y más elemental de los derechos de cualquier procesado: el de la no autoincriminación. Luego, menos pensar que a partir de ahí, venía un proceso de delación. (Postulado a Justicia y Paz)

Además, una vez los postulados pudieron dirigirse a las víctimas, algunos magistrados les llamaron la atención sobre el lenguaje utilizado y la forma de narrar los hechos. Muchos de ellos eran analfabetos o venidos de contextos hostiles, lo que se traducía en relatos que muchas veces violentaban a las víctimas o generaban en las audiencias estupor y emociones colectivas de rechazo hacia ellos.

Teníamos muchos problemas con el lenguaje frente a las víctimas (dar de baja, ejecutar) pero las correcciones llegaban sobre la marcha; nunca hubo preparación. (Postulado a Justicia y Paz)

Yo si les decía a los postulados que cuidadito con lo que le fueran a decir a las víctimas porque a veces con los relatos me las hacían sufrir mucho. (Magistrada de Justicia y Paz)

Dada la falta de preparación formal, los postulados hallaron una forma particular de contrarrestar la incertidumbre con la que llegaban a las audiencias. Varios testimonios señalan que para ellos fue muy importante el trabajo de preparación de las audiencias que hacían en la cárcel. Algunos indican que se sentaban con sus compañeros a

ayudarles a preparar la versión de cada caso. En la cárcel de Itagüí los excombatientes del Bloque Central Bolívar centralizaron en una persona la gestión de la información. Diseñaron un formato para recoger las versiones y así lograron sistematizar sus comparencias. Estos formatos fueron instrumentos de recolección de información y fueron reconocidos posteriormente por los magistrados de Justicia y Paz.

No había herramientas para contar la verdad. Unos postulados hacían sus propios listados en un cuaderno, pero los hacían adivinando qué les iban a preguntar. Por eso, estando en la cárcel, empezamos a reunirnos entre todos para reconstruir los hechos. Nuestra estrategia fue contar hechos significativos: masacres, grandes operativos... y todo eso yo lo iba anotando en un formato y así preparábamos las diligencias. (Postulado a Justicia y Paz)

El componente de preparación no es exclusivo de víctimas y postulados. Como se ha comentado, la preparación de los magistrados y de los funcionarios de la Fiscalía y del Ministerio Público juega un papel fundamental en las diligencias. Los testimonios señalan que los Incidentes de reparación requieren funcionarios hábiles y flexibles para procesar información rápidamente. Además, deben ser proactivos (como el caso de la fiscal que tenía entrevistas previas con los postulados para preparar las audiencias) y deben tener herramientas psicosociales para enfrentar las crisis emocionales que surgen durante las interacciones entre víctimas y responsables.

De la misma manera como se prepara a los intervinientes, se hace necesario preparar los aspectos técnicos y logísticos del procedimiento judicial. Como se ha podido constatar a lo largo de este documento, no sólo las capacidades instaladas en las partes pueden garantizar el éxito de una diligencia de estas características. También la planificación de la audiencia juega un papel determinante. En este sentido, además de los aspectos simbólicos, la distribución del auditorio, el procedimiento para la convocatoria y las condiciones que permitan intimidad y reserva, emerge un factor de especial relevancia en el desarrollo del procedimiento y es la presencia de los medios de comunicación. A propósito del tema, el CITPax hizo algunas referencias sobre el papel de los medios en las diligencias, concretamente en la de Mampuján. La relatoría de la audiencia indica que la presencia de los medios intimidó a las víctimas, lo que obligó a la magistrada a ordenar que llevaran el micrófono al asiento de cada compareciente de manera que no tuviera que mostrar su rostro frente a las cámaras de los medios presentes en el auditorio¹⁸. En el mismo sentido, uno de los postulados intervinientes en dicha audiencia comentó:

En ese primer encuentro de las víctimas con los victimarios había más medios de comunicación que víctimas y eso influyó porque toda esa solemnidad y toda esa cosa generó más nervios, generó más tensiones. Vernos rodeados de todos ellos en las barandas. Nosotros estábamos adelante con nuestros abogados, pero las víctimas atrás. Ver en la Sala

¹⁸ Relatoría del primer incidente de reparación integral a las víctimas en el marco del proceso de Justicia y Paz contra alias "Diego Vecino" y alias "Juancho Dique". Centro Internacional de Toledo para la Paz - CITPax. 2011.

en los primeros días al vicesfiscal general de la Nación, el director de Justicia y Paz... yo digo que todo eso era condimento para que la Fiscal -pobrecita en el bueno sentido de la palabra- estuviera hecha un mar de nervios. (Postulado a Justicia y Paz)

La intervención de los medios de comunicación incide en el comportamiento de los intervinientes, afecta su privacidad y seguridad. También altera el desarrollo de las diligencias en cuanto a que el espacio queda expuesto al público en general. La publicidad de los Incidentes de reparación no ha sido un tema fácil de gestionar en Justicia y Paz. Emerge una tensión entre el derecho que tiene la sociedad a acceder a la información (y de los medios a informar), y el derecho de las víctimas a la intimidad y la integridad. Asimismo, se puede poner en riesgo la reserva del proceso judicial. En otras palabras, no se puede prohibir la participación de los medios de comunicación en los Incidentes de reparación, pero dicha participación debe prepararse con base en los derechos de las víctimas y de los postulados, además de no afectar las garantías procesales.

3. Conclusiones

A continuación, se presentan conclusiones generales de la investigación con base en tres categorías: *buenas prácticas*, *malas prácticas* y *prácticas ausentes*.

3.1 Buenas prácticas

- Los actos de reconocimiento de responsabilidad, en el marco de los Incidentes de reparación, provocaron una transformación en los intervinientes a partir del momento en el cual víctimas y responsables se encontraron frente a frente. Siempre que los postulados estuvieron en un mismo espacio con las víctimas se promovió un mayor y mejor compromiso con la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. Gracias a este tipo de encuentros, se fomentó la empatía entre las partes y aumentó la percepción de sinceridad en la aceptación de responsabilidades y en los procesos de reconciliación.
- Respecto de la preparación de los intervinientes en el proceso, a pesar de ser muy baja o inexistente, la investigación arroja como principal resultado que víctimas, postulados y operadores judiciales tuvieron un aprendizaje empírico que se efectuó de manera gradual. Para los postulados fue un conocimiento colectivo a partir de sus experiencias individuales que luego fueron socializadas colectivamente en los patios de las cárceles. La incertidumbre con respecto al proceso, al formato de las diligencias o frente al encuentro con las víctimas, fue para ellos el punto de partida de su preparación informal. De esta manera no sólo aprendieron a narrar sus historias de vida en la guerra, sino que también hay evidencias de que desarrollaron formas complejas de cooperación que les permitían dar respuesta a las preguntas de las víctimas, practicar sus presentaciones en las diligencias e incluso prever los estilos de los distintos fiscales, magistrados y demás operadores judiciales.
- Por su parte, las víctimas también han logrado adquirir un conocimiento empírico y autogestionado. Han podido adoptar medidas de autocuidado para llevar a cabo la tarea de acceder a la verdad del hecho, ubicar a sus familiares desaparecidos o recuperar sus tierras. El autocuidado adquirió un sentido colectivo que les permitió llegar de mejor manera al encuentro con los responsables. Las víctimas han sido las principales promotoras de los actos de perdón y reconciliación y, en todas las

experiencias que han sido estudiadas para esta investigación, son ellas las que dan el primer paso y encuentran parte de su reparación moral en el arrepentimiento del postulado. Están documentadas algunas experiencias de reconciliación que han tenido lugar en otros espacios distintos a los judiciales y que han sido promovidos y gestionados por las víctimas y a petición de ellas.

- Durante el proceso de Justicia y Paz los magistrados encontraron diferentes formas para impartir justicia. Gran parte de las audiencias han sido promovidas por magistrados que buscaron interpretaciones amplias de la norma, como en el caso de Mampuján. Sin preparación y sin protocolos detallados, cada magistrado implementó a su manera la Ley de Justicia y Paz. Los Incidentes de reparación son prueba de que, en su mayoría, lograron hacer una interpretación acertada acerca de la importancia del reconocimiento de responsabilidad.

3.2 Malas prácticas

- Las malas prácticas resultaron mucho más notorias para todos los intervinientes en el proceso. Desde las Versiones libres hasta los Incidentes de reparación, son diversas las quejas y los vacíos identificados y reiterados por parte de los entrevistados. Gran parte de las malas prácticas obedecen al desconocimiento del marco jurídico o a su interpretación errónea:
- Las confesiones en Versión libre presionaban que el relato de los hechos se hiciera sobre conductas que los postulados ligaban al conflicto armado, aun cuando se tratase de delitos comunes que no estaban relacionados con su accionar como miembros de un grupo armado. Esto sucedía por temor a que se compulsaran copias a la justicia ordinaria, lo cual afectaría su seguridad jurídica.
- La creencia de que los espacios compartidos entre víctimas y postulados eran siempre fuente de revictimización dificultó la posibilidad de que se dieran actos significativos restaurativos antes de los Incidentes de reparación. El hecho de que encuentros de esta naturaleza no sucedieran al inicio del procedimiento influyó negativamente en el desarrollo del proceso judicial y limitó el compromiso de las partes con la implementación de la Ley.
- Los postulados no tuvieron asesoría para preparar sus versiones ni para comprender la metodología de la indagatoria. La confusión y la desinformación afectaron su participación en el proceso judicial. La falta de claridad en los procedimientos produjo en todas las partes desconfianza y dificultades para acceder a una verdad plena. La consecuencia inmediata fue que la aceptación de responsabilidades durante gran parte del procedimiento judicial fue mecánica, lo que dificultó el acercamiento de las partes y la posibilidad de que surgieran escenarios genuinos durante gran parte del proceso.
- Se pudo establecer además que la forma en que se desarrollaban las Versiones libres nunca se estandarizó y, en consecuencia, generaron altos niveles de frustración. En ese sentido, algunos de los postulados entrevistados mencionan que, por una parte, no sabían si dedicarse a responder las preguntas de las víctimas o las de los fiscales

o, si, por el contrario, debían solo contar los hechos tal y como los recordaban. Por su parte, se encontró que las víctimas no entendieron o dudaron de la eficacia de las audiencias, al punto de dejar de asistir por falta de resultados y espacios para su participación. Tanto para víctimas como para postulados las audiencias de Versión libre resultaron confusas ya que su diseño metodológico no contempló procesos informativos previos ni contextualización para entender su papel en el procedimiento, además de que ignoraban los objetivos de la audiencia y la etapa procesal en la que se encontraban.

- Bajo estas condiciones de carencia de información el formato de las Versiones libres no contribuyó a que se generara un espacio para actos genuinos de reconocimiento de responsabilidad. El contacto entre víctimas y victimarios estuvo mediado por radio teléfonos, televisores o simples trozos de papel. El contacto físico entre víctimas y postulados no era permitido, razón por la cual, nunca podían compartir el mismo espacio, reconocerse e interactuar.
- Se identificaron malas prácticas, en general, en los aspectos organizativos, incluso en la forma cómo se convocó a las víctimas. Sin parámetros que permitieran a los funcionarios seguir una hoja de ruta, los procedimientos judiciales quedaron en manos de cada funcionario y su capacidad para llevar a cabo la diligencia. Algunas personas identifican el procedimiento de convocatoria como una forma de revictimización. La Fiscalía hacía convocatorias públicas e indicaba que quienes se considerasen víctimas del postulado, se podían presentar. Con base en esta falta de precisión, quienes acudían a estas convocatorias recibían desinformación o acudían a diligencias en las que sus procesos no eran mencionados.
- Las audiencias de aceptación de responsabilidad e Incidentes de reparación eran excesivamente prolongadas, especialmente para postulados y víctimas. A causa de su formato, la aceptación de responsabilidades se convirtió en un acto mecánico en el cual no se promovían escenarios reparadores. Las víctimas, muchas veces, desistían de participar debido a que las jornadas podían extenderse, incluso, semanas enteras. Además, en varios testimonios se menciona que las víctimas solicitaron llevar a cabo actos simbólicos pero los magistrados no los permitieron.
- Con respecto al papel de los medios de comunicación, la percepción de los participantes juzga su presencia en los actos de reconocimiento de responsabilidad como contraproducente. Para las víctimas, las cámaras y los periodistas pueden llegar a intimidar, inhibir o revictimizar. Por su parte, para los postulados, los medios de comunicación pueden distorsionar sus relatos y enviar mensajes equívocos a la sociedad sobre la responsabilidad que están asumiendo por los delitos cometidos.

3.3 Prácticas ausentes

Respecto de las practicas ausentes, la investigación arroja que el procedimiento careció de aspectos que hubiesen facilitado tanto el reconocimiento de responsabilidades, como los actos de perdón y reconciliación.

- Es notoria la falta de acompañamiento psicosocial para postulados y magistrados (y, en algunos casos, para víctimas). No se previó que esta preparación y acompañamiento fueran necesarios no solo para las víctimas sino para los demás intervinientes del proceso. Por ello, muchas de las quejas de postulados y magistrados es que nunca recibieron, por parte de ninguna institución, algún tipo de información respecto a lo que iban a enfrentar en el proceso en términos emocionales. A las primeras diligencias llegaron con las nociones de un proceso judicial ordinario y no con las herramientas para escuchar la narración de crímenes internacionales.
- Otra de las prácticas ausentes, identificadas a lo largo de la investigación, es la falta de mecanismos extrajudiciales para llevar a cabo actos genuinos de perdón y reconciliación. No existieron protocolos que definieran u orientaran estos actos. Las audiencias se desarrollaron muchas veces bajo la lógica de reconocer responsabilidades, mas no con la intención de generar escenarios reparadores y restauradores tanto para víctimas como para los excombatientes. Ante la falta de incentivos propuestos por la Ley, víctimas y responsables crearon espacios informales propios para estimular la reconciliación.
- La experiencia de la cárcel de Itagüí y las Madres de la Candelaria y la visita de uno de los excomandantes del Bloque Centauros a 17 casas de familias que directamente afectó cuando operaba en los Llanos Orientales, permitieron que las víctimas interactuaran y reconocieran a los responsables de sus afectaciones. El reconocimiento del daño y el dolor llevó a genuinos procesos de reconocimiento de responsabilidades, mediados por un compromiso con la verdad y, por supuesto, con la explícita garantía de no repetición. Esto permitió lograr escenarios de reconciliación y perdón significativos.
- La aparición de este tipo de mecanismos alternativos demuestra que tanto víctimas como postulados se han comprometido con la verdad y la reconciliación por fuera de los estrados judiciales. Muchos de ellos, además, convergen en la idea de que la reconciliación está por fuera de la dinámica judicial del proceso y que es a este tipo de escenarios alternativos a los que se debe apuntar. Indican, además, que este tipo de iniciativas son las que nutren la no repetición y el compromiso de los postulados para no volver a reincidir en acciones violentas.

4.Recomendaciones

El conjunto de recomendaciones que se presentan a continuación son el resultado del análisis de las prácticas señaladas en las secciones anteriores. En términos generales, permiten establecer criterios que orienten los actos de reconocimiento de responsabilidad, con mejores condiciones para propiciar una verdad reparadora y reintegradora, y que abran el camino para procesos de reconciliación en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR). En este sentido las recomendaciones apuntan a dos aspectos primordiales que, consideramos, deberían ser tenidos en cuenta tanto por la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) como por la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV):

- Lograr mayor entendimiento de las partes intervinientes sobre el carácter del procedimiento y su papel en éste. Todo ello en la perspectiva de que a mayor preparación y conocimiento del proceso en el cual las víctimas y los excombatientes van a participar, mayor será el nivel de cooperación y menores los niveles de desconfianza y frustración.
- Lograr acercar las expectativas de las víctimas y los responsables sobre el alcance y resultados del proceso en el que participan, con el fin de evitar crear falsas expectativas y objetivos irrealizables.

4.1 Aprender de la experiencia

Es recomendable, tanto para la JEP como para la CEV, aprovechar la experiencia acumulada en procesos anteriores de manera que víctimas y excombatientes puedan acceder a reflexiones, prácticas y testimonios de quienes tuvieron la oportunidad de participar en aquellos procesos:

- Excombatientes de las FARC con víctimas que participaron en diligencias de Justicia y Paz y que pueden dar cuenta del efecto y las transformaciones que tuvieron para sus vidas los reconocimientos de responsabilidad en el proceso de Justicia y Paz.

- Víctimas que van a participar en el SIVJRNR con víctimas que participaron en actos de reconocimiento de responsabilidad en Justicia y Paz.
- Excombatientes de las FARC que participarán en el SIVJRNR con postulados de Justicia y Paz.

4.2 La necesidad de reconocer la condición humana en el otro

Para el caso de la CEV se recomienda promover encuentros entre víctimas y responsables, acompañados por facilitadores, en los que se entablen diálogos que permitan un reconocimiento de la dimensión humana del otro, similares a los que se han descrito a lo largo de este documento.

4.3 Diálogo directo

- Se recomienda propiciar espacios para el diálogo directo y fluido durante los procedimientos formales que faciliten el reconocimiento de responsabilidad.
- Para el caso de la JEP, el diálogo entre los responsables y víctimas debe propiciar, por un lado, que las víctimas le expresen al responsable los efectos e impactos del daño que causó, con el fin de que el responsable haga conciencia de lo que significó su conducta y de esta manera buscar que el reconocimiento no sea solo de los hechos. Escuchar los efectos de los daños causados por parte de la persona que los sufrió, puede motivar en el compareciente una noción de responsabilidad que lo compromete con la víctima y su reparación. Esto quiere decir que la lógica restaurativa de la JEP no debe limitarse al tipo de sanciones con carácter reparador que se les imponga a los condenados por el Tribunal para la paz, sino que además debe tener en cuenta las acciones que dignifican y reconocen la agencia de las víctimas durante el proceso judicial mismo. Una interacción preparada, acompañada y significativa puede tener un carácter reparador durante las audiencias de reconocimiento.
- La recomendación para que la CEV lleve a cabo este tipo de procesos es que los haga teniendo en cuenta su dinámica, es decir, que no se trata de un proceso judicial, regido por las formas propias que impone el proceso penal y que, por lo tanto, es posible un diálogo más fluido en torno a la verdad.

4.4 La preparación como condición

- Tanto para la JEP, como la CEV, se recomienda llevar a cabo una preparación específica para los responsables en relación con el proceso que van a comenzar, el carácter de la verdad que se busca, los pasos y las etapas que se van a seguir, el momento en el cual se encontrarán con las víctimas, en qué contexto y bajo qué metodología, los protocolos y agenda de las diligencias, etc.

- En el caso de la JEP, durante las versiones voluntarias, al ser una diligencia judicial en la cual la Sala de Reconocimiento formula preguntas sobre los hechos y conductas, se debería buscar que esas preguntas conduzcan a introducir la necesidad de reconocimiento y preparen a los comparecientes para el momento en el cual tendrán que confrontar a las víctimas.
- Para la CEV, teniendo en cuenta que el momento de reconocimiento debe ser el resultado de un proceso, se recomienda que se introduzca la necesidad de preparar a los responsables para un reconocimiento frente a las víctimas. Que las víctimas tengan la información necesaria que les permita, por una parte, acotar las expectativas en relación con el proceso y, por otra, dimensionar las implicaciones de su participación. Lo que tienen que aportar las víctimas son los impactos y las consecuencias de los daños y, a cambio, van a recibir el reconocimiento y deben tener claro que ese es el objetivo de la audiencia.
- Para la JEP, se recomienda realizar reuniones previas y por separado con cada una de las partes para preparar las Audiencias de reconocimiento de responsabilidad. El lugar seleccionado debe tener las condiciones necesarias para que se facilite el proceso de reconocimiento y se genere un ambiente de confianza y acompañamiento emocional. Para la CEV, se recomienda una preparación con cada grupo. Debido a los objetivos de reconocimiento y convivencia de la Comisión, se puede ser más sensible a buscar espacios propicios, con simbolismos y metodologías alternativas.
- Para el caso de la JEP, se recomienda fijar una guía que estandarice los criterios para la Audiencia de reconocimiento de responsabilidad y para la CEV, un enfoque metodológico que sea flexible y se adapte a los diferentes territorios y formatos.
- Para los operadores judiciales, en el caso de la JEP, y para los comisionados y sus equipos en el caso de la CEV, una preparación en aspectos psicosociales, manejo de grupos, gestión de crisis, comunicación corporal, etc.
- Se recomienda adoptar técnicas de autoevaluación que permitan identificar aciertos y errores y en donde se instale la capacidad de aprender y rectificar sobre la marcha.

4.5 Publicidad e información

- Es importante evaluar el acceso de medios de comunicación a las diligencias puesto que pueden afectar notablemente el reconocimiento de responsabilidad.
- Hay que buscar el equilibrio entre la reserva procesal y el derecho a la información, ponderando el derecho de todas las personas a conocer y de ser informadas, con los objetivos de la Audiencia de reconocimiento de responsabilidad y con la necesidad de generar un espacio seguro y confiable para los intervinientes. Para la CEV, es importante valorar cuándo es oportuno tener espacios públicos o privados, siempre teniendo en cuenta el fin de cada interacción con víctimas, responsables o comunidades.

4.6 La importancia de los rituales y la solemnidad

- En la JEP, todas las diligencias deben estar regidas por la solemnidad necesaria para subrayar el carácter del proceso como un espacio de rendición de cuentas por crímenes internacionales.
- Para la CEV, se recomienda llevar a cabo un acto o ritual de inicio que abra la sesión y que recuerde a los asistentes el carácter solemne del acto, el objetivo reparador y los aspectos concernientes a la justicia restaurativa que correspondan. Al final se deberá hacer un acto o ritual de cierre que permita a los participantes tomar distancia del momento que han vivido, cerrar individualmente el espacio que abrieron y sacar sus propias conclusiones al respecto.
- Estos rituales deben tener su propio espacio dentro del acto, es decir, deben estar contemplados dentro de las metodologías de manera que no afecten el reconocimiento de responsabilidad y se perciban como parte del proceso que se lleva a cabo. Deben ser, además, culturalmente pertinentes y acordados con las víctimas y responsables, y deben contribuir a que los postulados no se intimiden y a que las víctimas tengan una respuesta emocional significativa y resiliente.
- El espacio debe ayudar a las víctimas a escuchar y a los postulados a disminuir su temor, ya que en este tipo de procesos los enemigos más grandes son la prevención y la rabia. Por lo tanto, hay que desmontar el miedo paralizante en quien reconoce y tratar de disponer a las víctimas para escuchar reconocimiento de responsabilidades.

4.7 La verdad como condición para la reconciliación

- Para los procedimientos de la CEV, el acto de reconocimiento de responsabilidad debe ser posterior a un ejercicio en el cual las víctimas hayan podido satisfacer sus expectativas en relación con la verdad. Este proceso de diálogo debe venir después de las intervenciones de las partes (de sus argumentos y verdades), cuando se considera que el responsable de los hechos ha dicho todo lo que la víctima necesita saber, ya que el reconocimiento debe ser sobre los hechos esclarecidos.
- Debe ser un momento diferenciado por un acto/ritual que invite a los asistentes a entrar en un momento de solemnidad, para posteriormente generar un acto de reconocimiento de responsabilidad genuino.

Estudio sobre reconocimiento de responsabilidad en el proceso de la ley de justicia y paz,
se terminó de imprimir en Bogotá D.C., en el mes de septiembre de 2019,
en los talleres de Opciones Gráficas Editores Ltda.
Somos una empresa responsable con el medio ambiente

ICTJ

Justicia
Verdad
Dignidad

ICTJ New York
50 Broadway, 23rd Floor
New York, NY 10004
Tel +1 917 637 3800
Fax +1 917 637 3900
www.ictj.org

ICTJ Colombia
Calle 73 N°. 7 - 06 Piso 7
Bogotá, Colombia
Tel +57 1 248 0488
www.ictj.org/es

